TOMO XVI MONTEVIDEO, Martes 21 de Septiembre de 1909 Núm. 1176

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución disponiendo que se construya por Administración un edificio para escuela en el ejido de Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 15 de 1909.

(Carpeta 1134—1908).

Vista la ineficacia de los tres llamados á licitación para la construcción de un edificio en el «Ejido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas) con capacidad para cien alumnos,

SE RESUELVE:

Disponer que esa obra sea ejecutada por administración y de acuerdo con los planos y demás recaudos preparados por *la Inspección* Técnica de Edificios Escolares.

Autorízase á esta Oficina para celebrar el contrato respectivo, dentro del presupuesto calculado para los locales de la índole del que motiva este expediente.

Comuníquese á quienes corresponda, y devuélvase á dicha Inspección los obrados.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución por la cual se acuerda patente de invención al sistema de marcas para ganado, que se denomina «Sistema Rosé».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1909.

(Carpeta 915—1909).

Vistos y resultando: Que don Dalmiro Rosé solicita patente de invención por el término de nueve años, para un sistema de marcas destinadas á ganado mayor, denominado «Sistema Rosé».

Que según el informe de la sección Marcas y Señales de la División de Ganadería, las ciento veinte mil figuras distintas que constituyen el sistema, responden exactamente á la clave y memoria descriptiva acompañadas, y ninguna es igual á las marcas de los demás sistemas hasta ahora en explotación, ni existe entre ellos superposición.

Que la Asociación Rural del Uruguay aconseja igualmente la concesión del privilegio de la referencia.

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Acordar á don Dalmiro Rosé, por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, patente de invención para el sistema de marcas aplicables al ganado mayor denominado «Sistema Rosé».

Señálase el término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.

Devuélvase el expediente á la oficina respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución mandando inscribir en el Registro correspondiente la marca denominada «Continental».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 18 de 1909.

(Carpeta 14—1908).

Vistos estos antecedentes relacionados con la inscripción de la marca «Continental» solicitada por los señores Curt, Berger y C.ª, para caracterizar los artículos que se enumeran en la descripción que por duplicado obra á fs. 1 y 3.

Por sus resultancias y considerando que los señores Coates y C.ª, no obstante los plazos que se les han concedido y el tiempo transcurrido durante la incoación de este expediente, no han formalizado oposición alguna á dicho registro, en representación de los fabricantes alemanes propietarios, según ellos, de la expresada marca;

Que aun cuando esta última afirmación fuera exacta, la resolución favorable de la solicitud de Curt Berger en nada perjudicará el derecho de dichos propietarios, quienes, caso de tenerlo pueden hacerlo valer ejerciendo la acción de anulación que el artículo 55 de la Ley de 17 de Julio último, confiere á los dueños de marcas extranjeras,

SE RESUELVE:

Disponer el registro de la marca «Continental» presentada por los señores Curt Berger y C.ª para distinguir los artículos detallados en la descripción á que alude el preámbulo de esta resolución.

Comuníquese, insértese y devuélvase este expediente á la oficina respectiva á los efectos que procedan.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del 14 de Septiembre del año ppdo., por la que se aceptaba la propuesta de Otto Feller para la provisión de instrumentos y útiles destinados á la sala de primeros auxilios de la Jefatura de San José, debiendo la Fiscalía de Policías solicitar presupuestos de las casas del ramo.

2—Se concede prórroga de licencia al inspector de líneas del Departamento de Río Negro, señor Luis Luque, por tres meses, sin goce de sueldo.

3—Se acepta la renuncia del relojero municipal del Departamento del Salto, don Francisco Javier, y se nombra en su reemplazo al señor Francisco Giordano.

4—Se dicta resolución en diversas consultas formuladas por la Jefatura de Artigas.

5—Se resuelve que la Jefatura Política de la Colonia notifique al señor Antonio E. Onetto, que debe manifestar si está ó no dispuesto á subsanar los defectos del edificio de la comisaría de la 6.a sección, por él construido.

6—Se modifica la resolución de fecha 12 de Julio ppdo., en el sentido de autorizar á la Fiscalía de Policías para distribuir los yabraes últimamente adquiridos, en la forma que se indica.

7—Se nombra secretario de la Comisión Auxiliar de Conchillas (Colonia) al señor Conrado González, en reemplazo de Alberto Hernández, que falleció.

8—Orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.—) á favor de la Jefatura de Minas para pago del alquiler de la casa que ocupa la Comisaría de Pirarajá.

9—Se autoriza á la Dirección de Correos para descargar por balance la suma de $ 9.61, importe del producido por la Oficina Telefónica en Cuaró, y que esa oficina remitó á la de Control en paquete recomendado, que se extravió.

10—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de Arturo Hernández para cartero de la Administración de Colonia, por renuncia de Juan Soparni.

11—Se permite la entrada libre de derechos de ocho cajones conteniendo valores postales para la Dirección de Correos.

12—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión de Caridad á favor de la señorita Elbia Ortiz Pérez, para ayudante de la escuela del Asilo Maternal núm. 2, por renuncia de la señorita Virginia Noli.

13—Se dicta resolución en el sumario instruido al comisario de San Luis (Rocha), don Santiago Correa.

14—Se aceptan las siguientes propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de la Capital: Para jefe de la Oficina de Exportación é Importación de Ganado en pie, á don Eduardo Lamarque; para jefe del Mercado de la Abundancia, á don Francisco Cazzola; para recaudador del Mercado de la Unión, á don Ernesto Fraga Escudero; para auxiliar 1.o de la Administración de Abasto, á don Alberto Areco; para auxiliar 2.o de la Oficina del Mercado Central, á don Ulpiano de María; para escribiente del Mercado de la Abundancia, á don Jacinto Ramírez.

15—No se hace lugar al petitorio de don Cipriano Berriel para que se le otorgue la pensión de invalidez que acuerda la ley 9 de Mayo, puesto que no resulta probado que haya quedado inválido en actos de servicio.

16—Se autoriza á la Intendencia de Treinta y Tres para descargar la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), gastos originados con motivo de los festejos realizados el 25 de Agosto ppdo.

17—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), en la adquisición de un premio para la Exposición-Feria Ganadera.

18—Se concede autorización á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), en embaldosar las calles centrales de la Plaza 18 de Julio.

19—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para adquirir los libros y útiles necesarios para la enseñanza de los guardias civiles.

20—Orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de treinta y seis pesos con setenta centésimos ($ 36.70), gastos por conducción de presos hasta la Capital.

21—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Comisión de fiestas de la inauguración del Ferrocarril á Melo por la suma de mil pesos ($ 1000.—).

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por quince pesos ($ 15.—), importe de la adquisición de una prensa de copiar.

24—Orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por catorce pesos ($ 14.—), por concepto de los gastos ocasionados para trasladar al ingeniero de la Inspección Técnica Regional núm. 1 á inspeccionar el edificio de la Comisaría 16 sección.

25—Orden de pago por ocho pesos ($ 8.—) á favor de Barreiro y Ramos por efectos suministrados á la Comisión de Estudios de Teléfonos y Telégrafos del Estado.

26—Orden de pago á favor de Alejandro Gaetani por tres pesos ($ 3.—), por un sello suministrado á la Comisión de Estudios de Teléfonos y Telégrafos del Estado.

27—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para adquirir, dentro de la suma de $ 1.300, los elementos necesarios para el servicio de limpieza de depósitos.

28—Se aceptan en calidad de interinos varios nombramientos propuestos por la Intendencia Municipal de la Capital, dejando sin efecto la resolución del 6 del corriente que aprobó una propuesta de nombramiento de dos escribientes para la Inspección Veterinaria.

29—Se acepta la renuncia del comisario de las Chacras (Treinta y Tres) don Juan Buzó, y se nombra en su reemplazo á D. Saturnino D. Plá.

30—Se nombra Secretario de la Intendencia de Minas al señor Alfredo de León, en reemplazo de Eduardo Herrera y Reissig que falleció.

31—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de doscientos diez pesos veinte centésimos ($ 210.20), importe de reparaciones de mobiliario.

32—Orden de pago á favor de la Jefatura del Salto, por veinticinco pesos ($ 25.—), para sufragar los gastos que se le han ocasionado el comisario Juan Carlos Borges en comisión del servicio.

33—Orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por veinte pesos ($ 20 —), gastos del viaje de inspección del Inspector de Telégrafos Policiales de ese Departamento.

34—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia de Canelones para reforzar diversos rubros en la forma que se indica.

35—Pasan á Contaduría la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura de Soriano en el mes de Agosto ppdo.

36—Se aprueban diversas propuestas, con carácter de interino, formuladas por la Intendencia de Paysandú.

37—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 42.60), por construcción de un nuevo alambrado en la comisaría de la 3.a sección (Chacras).

38—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para adquirir, dentro de la suma de $ 971, los elementos de limpieza de depósitos.

39—Orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por treinta y ocho pesos diez y siete centésimos ($ 38.17), por concepto de medianería de una parte de alambrado del potrero de la Comisaría 4.a sección urbana.

40—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Agosto ppdo.

41—Orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por setenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 74.65), por concepto de forraje adquirido en Julio, Agosto y Septiembre.

42—Se resuelve que las Comisiones Auxiliares de Maldonado sólo pueden invertir en Vialidad Rural los fondos que la Central les adjudique.

43—Se resuelve que la Dirección de Correos provea á la Jefatura de Tacuarembó del material para la red telefónica.

44—Se revalida por tres meses la autorización concedida á la Intendencia de la Capital para invertir ciento veinte pesos ($ 120.—), en gastos del arreglo del archivo de la Dirección de Obras Municipales.

45—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Administración de "El Día" por treinta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 34.30), por concepto de suscripciones de la Jefatura de Flores desde Marzo á Septiembre de 1908.

46—Se acepta la renuncia del Subcomisario de la 5.a Sección Rural de Paysandú, don Geroncio López, y se nombra en su reemplazo á Cirilo Fernández.

47—Se aprueba la propuesta de la Jefatura de Minas á favor del sargento mayor Luis Simoes para Comisario de Ordenes de dicha Jefatura en sustitución del teniente coronel Nereo A. Brian, que pasa á otra situación militar.

48—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Agosto ppdo.

49—Se pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Agosto ppdo.

50—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Agosto ppdo.

51—Se pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Agosto ppdo.

52—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Agosto ppdo.

53—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Agosto ppdo.

54—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Agosto ppdo.

55—Se pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Agosto ppdo.

56—Orden de pago por seis pesos noventa y cinco centésimos (6.95), á favor de la Caja de Ahorros y Descuentos por diferencia del giro hecho por este Ministerio á favor del Secretario de nuestra Legación en el Brasil.

57—Se manda liquidar la suma de seiscientos noventa y cinco pesos noventa centésimos ($ 695.90) á favor de la Empresa de Urta y Cía., por servicio fúnebre prestados para el sepelio del doctor Manuel Herrero y Espinosa.

58—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos diez centésimos ($ 22.665.10), por instalación é iluminación extraordinaria en el Carnaval último.

59—Id íd por nueve pesos sesenta centésimos ($ 9.60), á favor de la Jefatura del Salto, por gastos originados con motivo de la conducción de un demente á la Capital.

60—Id íd por veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por pasajes de diligencia de Melo á Tupambaé.

61—Id íd por veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), á favor de la Jefatura de Colonia, por honorarios del doctor Abelardo Carnelli.

62—Id íd por ciento sesenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 163.66), á favor de la Fiscalía de Policías, por 57 docenas de pares de guantes para las policías.

63—Id íd por doscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 254.80), á favor de la Jefatura del Salto, por alambrado del campo de la Comisaría de la 4.a sección.

64—Id íd por doscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 253.50), á favor de la Jefatura de Rocha, por útiles de escritorio.

65—Id íd por veintisiete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 27.58), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por instalaciones eléctricas en el Ministerio del Interior.

66—Id íd por setenta y dos pesos treinta y siete centésimos ($ 72.37), á favor del Ferrocarril del Norte, por pasajes expedidos en Mayo ppdo.

67—Id íd por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50), á favor de la Jefatura de Rivera, por sueldos de cinco GG. CC. de refuerzo.

68—Id íd por veintiún pesos diez centésimos ($ 21.10), á favor de la Jefatura de

Artigas, por sueldos del Comisario de Ordenes, Julián Rincón.

69—Id íd por sesenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 65.30), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministros de agua en Julio ppdo á la Casa de Gobierno y oficinas dependientes.

70—Id íd por cincuenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 59.90), á favor del Ferrocarril Nóroeste del Uruguay, por pasajes expedidos en Abril ppdo.

71—Id íd por setenta y siete pesos ochenta y dos centésimos ($ 77.82), á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes expedidos en Mayo ppdo.

72—Id íd por doscientos veintiocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 228.94), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por reparaciones en la Casa de Gobierno en el mes ppdo.

73—Id íd por noventa y dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 92.64), á favor del Ferrocarril Norte, por pasajes expedidos en Junio ppdo.

74—Se acepta la renuncia del señor Doroteo Williman del cargo de miembro del Consejo Penitenciario, agradeciéndosele los servicios prestados.

75—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por veinticinco pesos ($ 25.—), para gastos extraordinarios de Agosto ppdo.

76—Orden de pago á favor del DIARIO OFICIAL por ocho pesos ($ 8.—), para pago de suministros de imprenta.

77—Se declara á la Sociedad Recreativa "Sempre Avanti" en el goce de la personería jurídica.

78—Se promulga la ley sobre depuración del Registro Cívico Permanente del Departamento de la Capital.

79—Acuse de recibo á la Asamblea General de la ley anterior.

80—Se autoriza á la Junta Electoral de Rocha para invertir cinco pesos ($ 5.—), en limpieza de local, porte de notas, etc.

81—Se autoriza á la Junta Electoral de Colonia para disponer de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, para limpieza de local, porte de notas, etc.

82—No se hace lugar á lo solicitado por el Juez Letrado del Durazno para disponer de treinta pesos ($ 30.—), del derecho de firmas en mejoras del edificio que ocupa el Juzgado.

83—Mensaje á la Alta Corte acompañando copia de la resolución anterior.

84—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Florida cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50), por gastos de publicaciones.

85—Orden de pago por la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), á favor del Telégrafo Oriental por concepto de telegramas.

86—Orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—), á favor del Telégrafo Oriental por conservación de líneas de Maldonado y Rocha.

87—Se resuelve declarar cesante al jefe de la Oficina Telefónica de Peralta, don Tomás C. Martínez, por haber hecho abandono de su puesto.

88—Se manda expedir decreto nombrando para integrar la Comisión Extraordinaria Administrativa de Cerro Largo, al señor Enrique Harretche.

89—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

90—Se dicta resolución en el expediente de la Intendencia Municipal de Soriano, solicitando el refuerzo de varios rubros de su presupuesto.

91—Se resuelve que la Contaduría General del Estado practique una liquidación talonaria por la cantidad de docemil cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 12.419.88), importe de las obras complementarias del Escuadrón de Seguridad.

92—Decreto disponiendo la adquisición del archivo histórico del señor doctor Andrés Lamas.

93—Decreto sobre el auxilio que debe prestar la policía para la detención de menores, solicitado por sus guardadores legales.

94—Mensaje y proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

95—Se resuelve declarar que los jefes y oficiales que prestan servicio en los batallones de policía de la capital, serán considerados en situación de cuartel.

96—Se pasa á la Comisión Nacional de Caridad—con recomendación de pronto despacho—nota de la Comisión Pro-Hospital de Trinidad, solicitando la suma de doscientos veinte y cinco pesos ($ 225.—) mensuales para sostenimiento del hospital.

97—Decreto incluyendo nuevos asuntos entre los de convocatoria á sesiones extraordinarias.

98—Mensaje remitiendo á la Honorable Asamblea, el decreto anterior.

99—Se resuelve que la Fiscalía é Inspección General de Policías provea de un uniforme y armas al guardia rural de Tacuarembó, Ignacio del Carmen Báez.

100—Se dicta resolución—de carácter general—sobre la forma en que deben tenerse en cuenta las entradas generales y las que están unidas á determinada localidad — de todos los espectáculos públicos—para los efectos del cobro de la patente de giro.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe el informe producido por el Consejo Nacional de Higiene en el expedientillo sobre vacunación de los alumnos de las escuelas rurales núms. 39 y 45 del Departamento de Colonia.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado: Un nuevo producto industrial consistente en plumeros y sacudidores fabricados con fibras vegetales, de propiedad del señor Martín Echegaray.

—Acúsase recibo y archívase una nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando haber remitido á la División de Agricultura un mapa y plano solicitado por intermedio de este Ministerio.

—Oficina del Trabajo—Nota del Alojamiento de Inmigrantes, solicitando autorización para destinar parte de sus economías al pago de pasajes del sexo femenino.

—Universidad—Nota del Instituto Politécnico del Salto relacionada con la solicitud de la señorita María S. Marazzi, para rendir á ese Instituto exámen de varias asignaturas comprendidas en el primer año de estudios secundarios.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Oficina del Trabajo, solicitando datos de la Dirección General del Censo.

—En la nota del Instituto Politécnico del Salto, relacionada con la que le ha dirigido la Asociación Estudiantil "Osimani Llerena", solicitando se suspenda el funcionamiento de las clases en el día 23 para celebrar la fiesta de los estudiantes, se resuelve acceder á lo solicitado.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores López y Lagomarsino, pidiendo el libre despacho de derechos de importación para 6 segadoras y 1 trilladora.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Agronomía, correspondiente al mes de la fecha.

—Habiendo desistido el señor Jacinto Muxi, de la inscripción de la marca "Sublime", destinada á distinguir yerba mate, se resuelve oficiar al Ministerio de Hacienda á fin de que por quien corresponda se proceda á la devolución de los derechos depositados por dicho señor, y pasan los antecedentes á la oficina respectiva.

Contaduría General — Presupuesto del Archivo Histórico Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Escrito del señor Félix Revello, pidiendo el desalojo de los campos comprados al Estado sitos en el Departamento de Artigas.

—Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondiente al mes de la fecha, y Establecimiento La Estanzuela, por Julio y Agosto ppdos.

—A la misma—Nota de la Liga del Trabajo de Molles, acompañando los comprobantes de la inversión de los fondos acordados para la Exposición-Feria Ganadera realizada en Molles, en Diciembre último.

—División de Ganadería—Expediente caratulado Marcas y Señales para Ganado sistema "Theulé", de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—Asociación Rural del Uruguay y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al señor Dalmiro Rosé, patente de invención para el sistema de marcas aplicables al ganado mayor denominado "Sistema Rosé".

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone se ejecuten por Administración, las obras de construcción de un edificio escolar en el Ejido de "Santa Rosa", (Departamento de Artigas.)

—Oficina de Crédito Público, Juzgado Nacional de Hacienda y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 11.10, importe del 1 o|o de Tesorería descontado sobre la cantidad, cuyo giro fué dispuesto por resolución de 24 de Julio ppdo., para pago de un terreno expropiado al señor Ernesto Saporiti.

—Contaduría General — Presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con el traspaso al Estado de las escuelas que funcionaban bajo la dirección del Consistorio Evangelista de la Colonia Valdense.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse expedido los pasajes solicitados para los profesores y alumnos de esa escuela en excursión de estudio á Buenos Aires.

—Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone el registro de la marca "Continental", presentada por los señores Curt Berger y Cía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de la señorita Claudia Amaral para maestra de la escuela de 2.o grado núm. 7 de Soriano.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Paulina Luisi, profesora del Instituto Normal de Señoritas, el importe de tres meses de licencia que le fueron concedidos con goce de sueldo.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago, por $ 1.200.—, importe de 800 ejemplares sobre Viticultura General de que es autor el ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez.

—Contaduría General — Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 25.— mensuales, importe del alquiler del edificio destinado á la escuela núm. 1 de Guadalupe (Departamento de Canelones).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse librado orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por $ 25.00, para gastos de inspección en el edificio de la Escuela Rural núm. 33 de Miguelete (Departamento Colonia).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere el trámite que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse expedido los pasajes solicitados para los profesores y alumnos de esa escuela en excursión de estudio á Buenos Aires.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, relativa á la continuación del doctor Rodolfo Sayagues Laso, en el desempeño interino de la Cátedra de Derecho Romano.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar al señor José A. Porro la suma de $ 60, importe de los meses correspondientes á la beca en el Instituto N. de Varones.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina concediendo licencia al señor Víctor Coppetti, Catedrático en Materia Farmacéutica.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse librado orden de pago por $ 140.00, destinados al pago de los haberes que se adeudan al encargado de la ex quinta de Taranco, correspondientes á los meses de Mayo y Agosto corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Inspección General de Vialidad pasan las propuestas presentadas para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 7, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por don Atilio Macció, ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, relativo al cierre de una portera que da acceso á un camino.

—Pasa á la Inspección Técnica de Vialidad, para que lo remita á la Regional número 3, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Durazno, por don Bonifacio Izarra, solicitando permiso para alambrar un campo de su propiedad.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo envíe á la Regional número 1, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Sievers y Cía., relativo al arrendamiento de la Isla de Hornos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de tanques sépticos y veredas correspondientes á la Jefatura y Cárcel de Treinta y Tres.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la refacción de las puertas, reboques, etc., de los depósitos fiscales de Aduana.

—A la Inspección General de Vialidad pasa, para que lo remita á la Regional número 1, á sus efectos, la solicitud de don Antonio Ferro é hijos, pidiendo la devolución de los derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras de Martín Chico.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.151.66, importe de lo recaudado por concepto de derechos de faros.

—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado ante la Comisión de Pan de Azúcar por don Santiago M. Camejo, solicitando permiso para desviar un camino.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para hacer gestiones en Buenos Aires, respecto á la adquisición de una embarcación para el transporte de los materiales destinados á la construcción del puente del arroyo de Las Vacas.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, el escrito presentado por el señor ingeniero G. Wassermann relacionado con la construcción de un ferrocarril rápido, entre Montevideo y Colonia.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota del ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6, pidiendo se le autorice para continuar la construcción de 300 metros de camino macadamizado.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, el expediente relacionado con la suspensión de las obras de vialidad en Pan de Azúcar, dispuesta por la Comisión Auxiliar de esa localidad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, pasan los antecedentes relacionados con la suspensión de los trenes locales entre Salto é Isla Cabellos.

—Se concede licencia por ocho días al jefe del Tren Nacional de Dragado, ingeniero Juan Riva.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica el trámite anterior.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, pidiendo la creación de la Inspección Técnica Departamental.

—Nota á los señores Colson, Brockhouse y Pyne, comunicándoles que el Gobierno ha resuelto librar orden de pago á su favor por el importe de un aparato de señales submarinas.

—Se dicta resolución en la nota del Ingeniero inspector de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, señor Bonasso, pidiendo reintegro de la suma de $ 6.30, invertida en gastos de locomoción.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando varios recortes impresos que han sido enviados por nuestra Legación en el Brasil, y que se relacionan con el proyecto de ley presentado á la Cámara respectiva por el diputado doctor Homero Baptista, tendiente á hacer navegable el río Uruguay, hasta la embocadura del Ijuhy Grande.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

C. W. Bayne—Solicita los permisos siguientes: por 50 barricas, cada una con 46 kilos de pólvora para barrenos; y 22 de dinamita.—Concedidos.

—Fortaleza General Artigas—Comunica que la pared que sirve de tabique al polvorín número 3, en que se almacena la dinamita, se encuentra en mal estado.—Informe el arquitecto señor Emilio Conforte.

—Ministerio del Interior—Concédese, con carácter precario á la empresa concesionaria del Casino del Real de San Carlos, el permiso solicitado para construir una línea telefónica entre ese punto y la Oficina de la Compañía Telegráfico Telefónica en Colonia. Comuníquese á la Capitanía General de Puertos.

—Juana y Camila Moreno—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Al interesado para que dé cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Papel Sellado.

—Faustina Batista de Albarenque, viuda de teniente 2.o—Solicita pago de gastos de entierro de su esposo.—Con lo informado por la Contaduría, vista al interesado.

—Intendencia Municipal de Soriano — Eleva testimonio de lo actuado en un sumario levantado con motivo de la remisión á esa Intendencia por el señor delegado de la Junta de Administración Militar, don Francisco S. Bruno, de un rollo dirigdo á la Junta Económico-Administrativa y que, por error del Correo, fué remitido á aquella repartición, el que presentaba señales de haber sido abierto.—A la Junta de Administración Militar, á sus efectos.

Regimiento 1.o de Caballería — Sumario instruído al ex soldado Isidro Pintos.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Estado Mayor General — Solicita pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de fletes —A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Francisco Vila Gomensoro — Solicita reincorporación á la marina.—Informe el Estado Mayor.

—Menores Marin, hijas de alférez de GG. NN.—Solicitan cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor General.

—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe un contrato celebrado con la Empresa General del Puerto, sobre trabajos, construcciones, reconstrucciones, etc., en la Isla de Flores.—Pase á la Contaduría General de Puertos.

—Teniente 2.o Elidio Mirazo—Solicita abono del haber de Agosto ppdo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Teniente 1.o graduado Claudino Rifas—Solicita licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor.

—Teniente 2.o graduado Bernabé Galarza —Pide licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un Decreto nombrando agregado á las Legaciones en Francia y Alemania al señor coronel doctor Adolfo M. Delgado, para desempeñar comisiones científicas y militares.—Comuníquese.

—Antonio D. y M. Lussich—Solicitan pago de $ 200 por viajes del vapor "Tabaré" en Agosto próximo pasado.—Informe la Contaduría General.

—Christophersen y Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Clan Sinclair".—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Instituto de Higiene Experimental—Transcribe un parte del señor veterinario del puerto, doctor E. Bauzá, dando cuenta de la entrada de una perra sin la intervención correspondiente.—Pase á la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS EN LA QUINCENA VENCIDA DEL CORRIENTE MES

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Septiembre 18 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de

cereales y harina por esta Aduana, durante la quincena del mes en curso.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

R. Ximenez.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1909, hasta el 31 de Agosto .	1.924.740	2.678869	181632	5220	S/o
1.ª quincena del mes de Septiembre 1909.	355.350	300	5000	3250	—
Total de kilos .	2.280.090	2.679169	186632	8470	—

Montevideo, 18 de Septiembre de 1909.

R. Rowley.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Septiembre 18 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés «Darleydale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», del Salto y escalas, con 138 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 48 pasajeros.

—Vapor inglés «Avon», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Coronation», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor holandés «Rijnland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», para Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 43 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 9 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

Montevideo, Septiembre 20 de 1908.

ENTRADAS

Día 18

Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo-Bolivian», de Taltal, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pertreath», de Pascagoula, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rodney», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellán», de Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor alemán «Lowenburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eenland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville de París», de Arica y escalas, sin pasajeros.

Día 19

Vapor italiano «Regina Elena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 245 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor español «Elorrio», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés Harmodius», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo-Colombian», de Mejillones, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Elena», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», de Barcelona, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Clan Sinclair», de Calcuta, sin pasajeros.

Día 20

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 91 pasajeros.

—Vapor inglés «Bertholey», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 18

Vapor inglés «Romney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Avon», para Southampton y escalas, con 17 pasajeros.

—Vapor holandés «Eenland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Callao y escalas, con 17 pasajeros.

—Vapor inglés «Branley», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. S. de Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo-Bolivian», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellán», para Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 198 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

Día 19

Vapor italiano «Regina Elena», para Génova, con 24 pasajeros.

—Vapor austriaco «Sofía Hoenberg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor nacional «Queguay», para La Paloma y escalas, con 14 pasajeros.

—Vapor español «Elorrio», para Cabo Verde, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo-Colombian», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Lowenburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Petreath», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Las Mercedes», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 176 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida contra Malvina Benítez, por infanticidio.

VEREDICTO

Que está probado:

Primera: Que el 12 de Marzo del corriente año, en la villa de San Eugenio, la prevenida Malvina Benítez, hallándose en estado de embarazo y sintiendo dolores que ella creía fuesen de cólico, fué al escusado de la casa de don Juan A. Mello, donde prestaba servicios en calidad de doméstica.

Segunda: Que allí, y en circunstancias que ejercía una función ordinaria, dió á luz una criatura con vida.

Tercera: Que á pesar de que la prevenida trató de impedir que la criatura cayera al escusado y falleciera en él, no pudo conseguirlo.

Cuarta: Que está probado que la prevenida es de buena conducta y no consta que sea mayor de diez y ocho años.

Y lo firman de que doy fe. — *Gard y Sanjuán.—Cateura.—Gebelin.—Alcorta Pallares.—Carvalho.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 18 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Malvina Benítez, por infanticidio.

Resultando: Que el Ministerio Público deduce acusación y pide se condene á la procesada á la pena de quince meses de prisión por el delito de infanticidio.

Resultando: Que el defensor solicita la absolución de la Benítez, por no estar probado que ella hubiera dado muerte á su hijo.

Atentas las declaraciones del precedente veredicto que el Jurado dictó en la vista de la causa y á las que debe atenerse el Juez sentenciador, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y,

Considerando: Que la tercera proposición del veredicto que establece que la prevenida trató de impedir que la criatura que dió á luz cayera en el escusado y falleciera en él, lo que no pudo conseguir, excluye por completo toda culpa criminal imputable á la acusada y, por consiguiente, á mérito de los artículos 198 á 201 del Código de Instrucción Criminal y 17 inciso 10.º del Código Penal, corresponde dictar sentencia absolutoria.

Por estos fundamentos debidamente juzgando, FALLO: absolviendo de culpa y pena á la encausada Malvina Benítez, no obstante haber habido mérito para su

prisión y enjuiciamiento, y se declaran de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, se reputará incondicional la libertad en que se encuentra la procesada; se elevará la causa en consulta en el caso de haber apelación y se archivará en oportunidad el expediente.

Y ¡publíquese.

Alberto Gard'y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Septiembre de 1909

Trámite—Una causa por cohecho. Recurso de Casación. Gerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Duvimioso Terra con Adolfo del Campo. Fructuoso Pittaluga con el Fisco. Antonio Schiaffino con Santiago Mauri. Doce en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Once en causas criminales consultadas.

Administrativo — Los señores Abel T. Doreste y otros formulan una denuncia. El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una comunicación de la Legación de la República del Brasil referente á la reciprocidad en la entrega de criminales. Antecedentes relativos al proyecto de creación de una Oficina General de intervenciones y fiscalizaciones gráficas de valores de la Nación y privilegiados. Auto-acordado de la Excma. Corte en mérito de las publicaciones aparecidas en los números 13.516, 517, 520, 521 y 522 del diario *El Siglo* relativamente á la intervención de la Defensuría de menores en un caso de hidrofobia. Don Pedro Ximénez Pozzolo solicita se le conceda autorización para la publicación de «La Revista Judicial». El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve diligenciados dos exhortos, uno dirigido al Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, relativo á la extradición de un encausado y otro á la Suprema Corte de Justicia Argentina en autos de Juan Bautista García contra Manuel Saiz Martínez. El actuario del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó solicita prórroga de licencia. El Juez L. Departamental de Cerro Largo eleva una cuenta presentada por servicio de carruaje para practicar diligencias en una causa por homicidio. Los señores Jueces L. Departamentales de Colonia y Cerro Largo comunican que practicada la revisación de la relación enviada por la Sucursal del Banco de la República respecto de los depósitos judiciales existentes á la orden del Juzgado, no han tenido observación que formular.

Expedientes entrados: Administrativos, diez y ocho. En consulta, nueve. A estudio, dos. Legalizaciones, dos. Oficios librados, diez y ocho. Relaciones quincenales, ciento trece. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—José M. Cerdeiras con la Empresa del diario *El Día*. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouverá con Adolfo del Campo. Danati Sánchez y otros con Agustín Silva (2). Emilia Lacarra de Bucetta con José A. de Freitas (2), R. de Q. Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nazareno Simonelli con Dell'Acqua y Cª. Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodriguez y otros. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Laura Castro de Geille y María Castro de Visca con Amadeo Buschiazzo y Morales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite— Constantino Martini contra Bartolo Delbono. Un sumario por incendio. Alberto Pérez con Julio Meillet. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Un sumario por homicidio. Petrona Falero contra el Fisco. Un sumario por heridas. Lucio de Costa Gutiérrez contra Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Augusto Morales y Carlos Peixoto con Cayetano Amado y Manuel Morales.

Interlocutorias—Conc. de Luis Gabet. José Shaw con Eugenio Berrutti. Rufina Siré con Bruno Martínez y Carmen Siré. Antonio Avelino Méndez contra Benito Sosa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Sucesión de Alberto Susviela Guarch. Test. de Rosauro Tabares. Suc. de Juana Gayoso de Mac-Eachen. Suc. de Mercedes Acosta de Crispo Brandis. Suc. de Juan Sardá. Suc. de Abdón Jurado. Sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro. Suc. de Tomás C. de Souza. Suc. de Justiniano Silva. Suc. de Agustina Sardo de Chiappara. Rosa Swensen con la suc. de Federic Enrique Scrivener. María Mercedes Ponce de León de Carrau. Conc. de Enrique Laureiro inc. de Luis Cabrera. Ramona Maneiro de Novo en los autos sucesorios de Ricardo Novo. Ana Calvo de García con José Calvo. Juan Fouchon con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Antecedentes relativos á la menor Florisbela Adela Moraes. María S. de Benítez con la Suc. de Ramón Latorre apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Renée Buré de Jarré. Vicente Pera con las sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, Carlos y Guillermo Aguiar inc. del doctor Eugenio M. Petit y Heraclio Faig. José Mazzuco con Manuel García y suc. de Josefa Leguizamon. A. Soury y Cia. con viuda de Francisco Bech. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Durazno. María Teresa, Esther Eloisa, Juan Carlos y Justo Hijinio Bica inc. de Horacio Cipolina. Emiliana Gómez con Juan Pardias. Suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo. Antecedentes relativos á la incapacidad Felipe Mederos de Falero. María Visitación Reta por sí y sus menores hijos Luis, Manuel y Benita Urrizelqui con los señores B. A. Barrére y Cia. José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Martegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles. La Compañía Singer, Sewing Machins con Pedro Cadosch apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Antonio Ceriani y Albina Toguola.

Interlocutorias—Suc. de José Gómez. Suc. de Rosa Vilizio de Grimoldi. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze tercería de Anibal Solanas. Carmelo Sassano y Luis Bochicaula suc. de Justiniano Silva. Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Facundo Aristegui con la suc. de Pablo Platero.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de David Comba, incidente sobre identidad de Belisario Agosto ó Agusto. Suc. de Juan Bautista Risso. Suc. de Juan José Bassi. Suc. de Matilde Franco. Celestino Cáceres contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Concurso voluntario de Lisandro Cabral. Suc. de Nicolás Bosque ó Bosco. Angela Martínez de Lauz. María Beligard Duhnkrasck. José Junco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental librado en los autos Eulogio, Plácida y Juan Castilla. Ramón E. Flores, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya». Sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Rissotto de Pedemonte. Antonio Tornato. Test. de Mariana de Burcaizea de Aguirrezabalaga. Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco. Sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari. Cayetano Tassino. Fermín Torres contra la sucesión de Pío Ardanáz, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Suc. de María Petrona Méndez de Larrosa, incidente sobre nulidad del testamento, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Jacinto Chaura, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Adela Esteves de Echude contra Pedro Echude, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clariget y otros. Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina. José Carbonell contra la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.

Interlocutorias—Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano. Leopoldina Silva.

Definitivas — Clementa Ataun. Julieta Méndez de Clarck.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Francisco Monzon. Suc. de Filomena Rodríguez de Monzon. Suc. de Vitalia Jauregui de Cobianchi. Suc. de Cayetana Santa Lucía. Suc. de Ana Mascarás de Harispuro y de Miguel Harispuro. Test. de Juan Manuel Pena. Suc. de Jaime Handri información *ad perpetuan*. Suc. de Eduardo M. Stanham. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. María Ignacia Figueroa de Duarte, venia. Ramón de Peñafort con Luisa Bellini de Maggi. Jenaro G. de Bellbé con la suc. de Tomás Harispuro. Suc. de Francisco Amaro da Silveira con la suc. de Luis A. de Souza, incidente por costas. suc. de Justa Pereda, incidente sobre información apelación del Juzgado L. Departamental Durazno. José Otero Domínguez, venia. Antecedentes relativos al menor Angel Damián Flores, nombramiento de tutor. Antonio Naraton con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Eduardo Vargas solicitando segunda copia de escritura. Gerardo Romanella, auxiliatoria para litigar con Ana Santa Cruz de Quiles y Juan Quiles ó sus sucesores. Juan M. Lago, medidas preparatorias.

Miguel Oleliche contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Pedro Orihuela contra José Bentancour, apelación del Juzgado L. Departamental de San José. Juana P. de Sánchez con Casto Canel. Leopoldo González Lerena, venia. Antecedentes relativos á la menor Cirila Anatolia de los Santos, nombramiento de tutor. Carlos J. Prosper con Caxou Neves, apelación del Juzgado L. Departamental de San José. Juan Morales con la Empresa de tranvías eléctricos «La Comercial». Suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Luis A. da Souza, incidente por costas. Doctor Juan M. Lago, medidas preparatorias. José María Ravera deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Agustín Navarro contra Mariño, Agosto, Ravera y C.ª Faustino Silva y Colmán, incidente sobre honorarios. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José relativo á los autos Pedro Orihuela con José Bentancour.

Interlocutorias—Luis Borrone con la suc. de Carlos Carrara. Suc. de Santiago Serra. Sucs. de Juan Almagro y de Ana Arroyo. Suc. de Miguel Harispuro y de Ana Máscaras de Harispuro. Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Francisca Senguin de Montes. Test. de Ambrosio Gómez. Dominga Burgueño de Burgueño sobre justificación de Estado Civil con Julián Burgueño.

Definitivas—José Otero Domínguez, venia. Antecedentes relativos á las menores María Alcira, Iris Irma, Umberto, Francisco y Clementina Rosa Parreila, sobre nombramiento de tutor. Antecedentes relativos á Mateo Nápoli.

Impedimentos—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—A. Chacón denuncia. Fisco con J. Roubin. R. Acosta denuncia. M. A. Sena y otros con Fisco. José Forteza y otros con Fisco. M. M. Fuentes denuncia. M. de Maciel con Fisco.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Sanguinetti y C.ª con Miguel Cotto con Sanguinetti y C.ª con Arístides Ferreira. Carlos M. Rocha concordato judicial. Pachiarotti y C.ª con José Asi. Luis Ragno, capitán del vapor «Colombia» con el capitán del vapor alemán «Schlesien». Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros «London Lancashire» incidente por cobro de honorarios de Gerardo Canosa. J. Granara y C.ª con Dalmiro J. Estol. Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno. Angel Signorini con Juan Giribaldi Héguy. Américo Vázquez y C.ª con Carlos Saenz de Zumarán, Giosué Bonomi é hijos rindiendo cuentas en los autos del concurso Pedro. J. Portillo.

Interlocutorias—Pedro Rebour con Martín Iruleguy, Bruno Iruleguy y Manuel Bravo. Antonio Pumar concordato extrajudicial. José Casal con Juan C. Novell.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Serafín Vázquez con Manuel Rozadas y C.ª. Alfonso Gubitosi con Eradio Tririboci. Sobrino y Varela con Arturo F. Rekerman. Enrique Menini con Lorenzo Presno. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Ricardo Chavell con José Barceló. Rienzi y Anastasia con Lorenzo Carleo. (3ia.) Aquiles Tonarelli. Fernando Darnand matrícula. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula. G. Castiglio. Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire. Manuel Espalter con Pedro S. Grané. Antonio Beis con Teresa Roura. Domingo Talcone con Pedro V. (Sancasono. 3ia.) Enrique Razini. Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª. Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire. Juan Mouso con Celestino Curbelo. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Eloy Urcar con Carlos Carrera.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Julio Escofet con Esmeralda Moratorio. Ricardo Sanz. Martina J. de Martínez con Méndez Hnos. Incapacidad Leopoldo Torrens. Ana Recalde de Mendaro. Dominga Burgueño con Julián Larguiño. Adaljisa Baj con Angel Velonté. Félix Vitale con Consolación A. de Echevarne. Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Idem del de la Colonia. Conc. José P. Carve. Aniceto A. Travella y otro con La Universal. Suc Juan B. Celle. Nicolás A. Benito. Enrique Garet. Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández. José Salas con María Doldán. María Grause Ferrari. Alfredo Montes. María G. de Camors. Juan Mimica con Ema Ivanisevich. Adelaida Ferrari. Alfredo Nicastro. Pedro M. Arroa.

Interlocutorias—Aurelia Herrera y otros Bartolo Pancaldo con Isabel J. de Zengotita. (3ría.) deducida por José Zengotita y otros. José Martegani. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera. Pedro Rivelio con Rafael Lauría. Catalina Calcagno con Doroteo Serra.

Definitivas—Suc. María Lista de Cuinat. María E. de Iguinis suc. Enrique Lusaghi. María Rosendo.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto sobre Accidentes del Trabajo.

Domingo Veracierto, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

INTERIOR

Ambrosi Nicolás, Allai Manuel, Canizas Serafín, Carallo Donato, Cantor Angel, Clericce Enrique, Gurméndez Carlos, Hernández Pedro. Iglesias Livia D. de, Pienot Victorio, Rivero María Angélica, Stuart María C. de, Torres Héctor, Villadoniga José, Zemborain Pedro.

EXTERIOR

Bonino Eduardo, Badía Margarita M. de, Brito Micaela, Castellanos Cecilia, Campo Carmen, Cusano Angel A., De los Santos Lina, Echevarría José María, Galperin Márcos, Longo Cosme, Lousau Lestejas José A., Misa José. Rebossio María. Sánchez Eduardo. Silvano Ricardo F., Serrón Eduardo, Tellechea Genoveva, Varela Manuel.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20. · HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Suroeste, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 6/10 de litro de agua por metro cuadrado, en Rocha 4 litros.

Datos de hoy á las 5 p m.

Barómetro 769

Temperaturas: Normal 13'90, á la intemperie 17'00; máxima 13 90, á la intemperie 20'50; mínima 11'70, á la intemperie 9'10.

Viento S. S. W. 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á la 1 hora 07 a. m.

Tensión del vapor de agua 6.75. Humedad relativa 57.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 8'60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.95.

Cloro libre por litro, gramos 3 60.

Vientos del Sur al Oeste.

M. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO EN QUE SE VERÁ LA CAUSA SEGUIDA Á GILBERTO VESPA.

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados don Benjamín Pereira, don Venancio Solsona Flores, don Jacinto Reyes, don Fernando Parra; y como suplentes don Luis Previttone, don Pedro J. Baycé, don Antonio Carú y don Félix de la María, para la audiencia del día 21 á la 1 p. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Gilberto Vespa y otros por desacato, agresión y heridas.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909

Carlos Laderecho, Escribano Público.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa contra Silvestre Docil ó Spósito, por contrabando

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como Titulares don Baldomero Rela, don Manuel Galup; don Leopoldo Acosta y Lara y don José M. Comas, y como Suplentes don Luis Puppo, don José Nochetti, don Antonio Cravotto y don Héctor Supice, para que comparezcan á la audiencia del día 22 del corriente mes á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Silvestre Docil ó Spósito por contrabando.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 20 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	73 50 %
» 8.930	idem idem . . .	73 50 »
» 4.700	para el 21 Septbre.	73 50 »

Empréstito de Conversión

$ 3.077 25	al contado . . .	97 30 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 21 Septbre.	98 20 %
» 2.100	idem idem . . .	98 20 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 2.200	al contado . . .	98 40 %
» 2.000	idem idem . . .	98 40 »
» 1.500	para el 21 Septbre.	98 50 »
» 1.000	idem idem . . .	98 50 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	73 70 %
» 1.410	al contado . . .	73 50 »
» 23.500	para fin de Octubre	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 21 Septbre.	97 30 %
» 3.730	idem idem . . .	97 30 »
» 3.730	idem idem. . . .	97 30 »
» 9.325	para fin de mes . .	97 30 »
» 1.865	para 21 Septiembre	97 20 »
» 2.797 50	idem idem . . .	97 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	para 21 Septiembre	98 20 %
» 2.600	idem idem . . .	98 20 »
» 18.000	idem idem . . .	98 — »
» 10.000	idem idem . . .	98 — »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para fin de Octubre	97 40 %
» 5.800	para 21 Septiembre	98 50 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

20 de Septiembre de 1909

Viena, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente.

Berlín, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4 p. m.	Sucursal 3.45 p. m.
Bolsa . 3.45 p. m.	Bolsa . . 3 p. m.

Oriana, inglés, para Santos, Río de Janeiro. Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 24	Central. . 9 p. m. del día 24
Terrestre . 9 p. m. del día 24	Terrestre . 8 p. m. del día 24
Bolsa . . 5 p. m. del día 24	Bolsa . . 4 p. m. del día 24

Rhodopis, alemán, para Chile y Perú, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 6.30 a. m.	Central . 11 p. m. del día 26
Terrestre. 5 a. m.	Terrestre. 10 p. m. del día 26
Bolsa . . 12 m. del día 26	Bolsa . . 11 p. m. del día 26

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hydaspes	inglés....	21	Liverpool
Ebernburg....	alemán...	21	Amberes
Tubingen.....	alemán...	21	Bremen y escalas
Indiana.......	italiano..	21	Génova y escalas
Algerie.......	francés...	21	Marsella y escalas
Pasquale P....	italiano..	21	Génova y escalas
E. Grange....	inglés....	21	Londres
Brittany.......	inglés....	21	Liverpool
Canthiana.....	inglés....	22	Nueva York
H. Brigade....	inglés....	22	Liverpool
Bologna.......	italiano..	23	Génova y escalas
Macedonia....	alemán...	23	Hamburgo y escs.
P. de Satrú'gui	español..	23	Barcelona y escs.
Hollandia	holandés.	24	Vigo y Amsterdam
Umbria	italiano..	24	Génova y escs.
Aragón........	inglés....	24	Southampton
P. Mafalda....	italiano..	24	Génova y escs.
Oriana	inglés....	25	Callao
Brazilian......	inglés....	25	Glasgow
Rhodopis	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Asunción	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	27	Hamburgo
Entre Ríos....	alemán...	27	Hamburgo
Valparaiso....	italiano..	28	Génova
Raphael	inglés....	29	Liverpool
Lowenburg ...	inglés....	29	Amberes
Lynrowan	inglés....	30	Amberes
Pampa........	francés...	30	Marsella, B. A.
Evesham......	inglés....	30	Londres

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thessaly	inglés....	21	Liverpool
Barbary.......	inglés....	21	Liverpool
Santa Rita....	alemán ..	21	Hamburgo y escs.
Alacritá.......	italiano ..	21	Pacífico
Dettingen.....	inglés....	21	Amberes y Mad.
Harmodius ...	inglés....	21	Liverpool
Cap Blanco...	alemán...	21	Hamburgo y esc.
Saint Hugo....	inglés.. .	21	Pernambuco y N. Y.
Roland........	alemán...	21	Bremen
Raeburn.......	inglés....	22	Lisboa y Liverpool
Savoia	italiano..	22	Génova
Rembrandt ...	inglés....	23	Liverpool
Les Alpes.....	francés...	25	Marsella y escalas
Magellan......	francés ..	25	Burdeos y escalas
Oriana........	inglés....	25	Liverpool
Hylas	inglés....	25	Cuba y N. Y.
Ardandearg...	inglés....	25	Amberes y Mad.
Corse..........	francés ..	27	Dunkerque
Rhodopis	alemán...	27	Chile y Perú
Indiana.......	italiano..	28	Génova y escalas
Algerie........	francés ..	28	Marsella, B. A.
Barcelona.....	español..	29	Barcelona y escalas
Rijnland	holandés.	29	Vigo
Umbria	italiano...	30	Génova y escalas
Schlesien......	alemán...	30	Bremen y escalas
Santa Elena...	alemán...	30	Hamburgo y esc.
P. de Satrú'gui	español..	30	Barcelona y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Fermina Fernández, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Celestina Imas, oriental, 3 años, Recinto 128.

Hilario Filloy, oriental, 5 años, Río Negro 319.

Violeta Filloy, oriental, 4 años, Río Negro 319.

Luis Rosso, argentino, 56 años, casado, La Paz 181.

Zulema Varela, oriental, 2 años, Yí 99.

Aurora Cané, argentina, 50 años, viuda, Reducto 78.

Pablo Alberto Bustelo Sabini, oriental, 24 horas, Colón 147.

Margarita Vega de Marín, oriental, 37 años, casada, Canelones 143.

Julia Empierre, oriental, 2 años, Minas 101.

Josefa Di Bello, oriental, 8 días, Numancia 27.

Adolfo Gutiérrez, oriental, 3 años, Maldonado 548.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 20 de Septiembre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores: Blengio Rocca, Accinelli, Enciso, Berro, Areco, Travieso, Segundo y Pérez Olave.

Señor Presidente—No habiendo número, no se puede celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre depuración del Registro Cívico de Montevideo."

—(Archívese).

"El Comité Ejecutivo de Fiestas de Inauguración del Ferrocarril á Melo, invita á Vuestra Honorabilidad á presenciar dicho acto."

Señor Presidente—Defiriendo á la invitación del Comité Ejecutivo de las fiestas con motivo de la inauguración del Ferrocarril á Melo, la Mesa designa al señor senador por Cerro Largo para representar al Senado en dichas fiestas.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

4—Proyecto de ley de accidentes del trabajo (continúa la discusión particular).
5—Moción para que el artículo aditivo propuesto por el señor Zorrilla pase á Comisión.
6—Continúa la discusión del proyecto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores Representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Lagarmilla, Laguna, Martínez, Mendivil, Milans, Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Paullier, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, *Rücker*, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Sierra, Sosa, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Avegno, Bergalli, Canessa, Cortinas, Grauert, Hontou, Lezama, López, Miranda (don Ambrosio S.), Pelayo, Rodríguez Larreta, Stirling, Suárez y Sudriers.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro, (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Massera, Miranda (don Arturo), Pittaluga, Ramón Guerra, Sánchez, Semblat y Travieso.

Total: 12.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), Durán, García, Gomensoro, Guani, Icasuriaga, Oneto y Viana, Soca y Vidal Belo.

Total: 9.

Señor Presidente —Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Alfredo Marsball, Gerente de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, presenta una exposición para que sea tomada en cuenta al tratarse el proyecto de nacionalización de los teléfonos."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Carlos Fernández, domiciliado en la cuidad de Minas, solicita, por medio de un telegrama, se demore la discusión del proyecto de reformas al Código de Minería, hasta que pueda formular por escrito las observaciones que le sugiera."

—A la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del artículo aditivo, formulado por el señor diputado Zorrilla, al proyecto de ley de accidentes del trabajo.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Pediría á la Mesa que hiciera dar lectura del artículo propuesto por el señor Zorrilla.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo propuesto.

(Se lee):

"Los soldados, y clases del ejército nacional, que sustituyan eventualmente á los obreros asegurados de empresas particulares, gozarán del jornal que éstos perciben, y en casos de accidentes, aquéllas los indemnizarán en la forma establecida por esta ley."

Señor Lagarmilla—Yo desearía saber del autor de este artículo cuál es su idea,—si la indemnización debe ser paga por el Estado ó por la Empresa á cuyo servicio está el soldado eventualmente.

Señor Zorrilla—Está claramente explicada en el artículo que se acaba de leer y en los fundamentos que dí en la sesión anterior: *por la empresa*. Al soldado que sirve intereses de empresas privadas deben ser éstas las que lo indemnicen en casos de accidente. Esa es mi idea, la esencia de mi principio.

Señor Lagarmilla—La Comisión, como decía en la sesión pasada, no puede aceptar el artículo aditivo que propone el señor Zorrilla.

Como ya se ha expresado, ello importaría establecer un principio peligroso y resolver incidentalmente en una ley ajena á la dilucidación de la cuestión social en sí, el derecho de uno de los elementos en lucha en una huelga, para exigir de la fuerza pública la cooperación en apoyo de sus intereses.

Si el obrero tiene, por la Constitución y las leyes, el derecho á elegir su labor, si tiene, en una palabra, la libertad de trabajo, debe tener, como consecuencia necesaria, la libertad de no trabajar, y, por lo tanto, la libertad de usar de ese derecho individual ó colectivamente, renunciando su concurso al capital, cuando por causas que afectan á su conservación ó su interés cree que conseguirá por este medio una mejora en su situación.

En este sentido la huelga es un derecho que á todo hombre libre pertenece.

Señor Zorrilla—Que yo no lo niego.

Señor Lagarmilla—El Estado; sobre todo, dentro del terreno constitucional, dentro de nuestro derecho positivo, es y debe mantenerse neutral completamente en los conflictos que puedan suscitarse entre el capital y el trabajo; no debe influir, ni directa ni indirectamente en la solución de un conflicto que debe dejarlo librado al juego de los intereses en pugna.

Si el Estado, en virtud de una huelga, presta brazo fuerte á las empresas ó á los patrones, indirectamente obliga á los obreros á aceptar las condiciones que estas empresas ó patrones puedan querer imponer á sus subordinados; sale por este hecho de su esfera de acción de guardián del orden público y mantenedor de todos los derechos, desde que viene á atentar el derecho de los más débiles, ó sea el derecho de los trabajadores, al echar en el platillo de la balanza á favor de los patrones el peso de su poder que la sociedad y la ley le han dado para mantener el equilibrio y no para romperlo.

Se me dirá que el Estado, que, como digo, tiene por principal deber el mantenimiento del orden público, puede, en determinadas circunstancias, para cumplir con este cometido, echar mano de la fuerza pública á fin de ejecutar trabajos, que, aunque normalmente en manos de particulares, su paralización encierra un verdadero y grave daño á la conservación social.

Pero en este caso, señor presidente, el soldado obrero, si bien en el hecho en sí hace obra de trabajador, su función, por el fin de su labor, no es la de tal; está cumpliendo su deber de subordinado al atender el orden público, y en ese supuesto, si el Estado es el que le ordena, para la consecución de su fin primordial, la ejecución de esos trabajos, de los accidentes en tal virtud sobrevenidos, es el Estado que debe responder y no la empresa, en cuyo interés no se procede; porque si se cree que tiene que responder la empresa, resultaría que el Estado pone su influencia y presta la fuerza pública en servicio de intereses particulares.

Yo no he visto, señor presidente, en ninguna ley de las que la Comisión ha estudiado, un principio tan peligroso establecido en ellas.

Se dice que la disposición que se proyecta, no tiene por fin resolver el derecho de la huelga, ni los deberes del Estado en caso de un conflicto; pero se establece una obligación para las empresas y no hay obligacioón sin derecho correlativo, y hoy ó mañana podría decir una empresa al Gobierno que en virtud de esa obligación incidentalmente establecida en esta ley de accidentes, el Poder Público tiene el deber de prestarle el apoyo de la fuerza pública.—(Apoyados).

Como decían muy bien los señores diputa-

dos Arena y Sosa en la sesión pasada, no debe, en esta ley de protección al débil, de protección al trabajador, lanzarse así, subrepticiamente, un principio que puede ser usado como un arma mortal contra él.

Pero hay más, señor presidente: si social y políticamente considerada, no es conveniente ni puede ser aceptada la disposición que proyecta el señor Zorrilla, dentro de los marcos de esta ley no tiene cabida tampoco.

No es que la Comisión de Trabajo, ni creo que los diputados que están con ella, consideren que no deben ser los que constituyen la clase militar protegidos eficazmente cuando un accidente los mutila ó les corta su vida. No se trata aquí en ésta discusión ni de atacar á la clase militar ni de atacar á la clase obrera, como no creo tampoco que haya sido la idea—tengo la seguridad—ni la inteligencia del autor al presentar esta moción que debatimos. Quiero decir que la Comisión, lo mismo que los diputados que la acompañan, no vería con malos ojos que se contemplara la situación del soldado obrero, pero que se contemplara dentro de la ley á que pertenece esta situación y no dentro de una ley de accidentes que se dicta para obreros libres y no para obreros forzosos, en quienes falta la primera condición, que es la voluntad vinculada por el contrato de trabajo, es decir, la aceptación de las condiciones que un patrón le impone.

Se me dirá que si hay justicia en normalizar una situación, debe hacerse esto en cualquier momento, aun cuando no encaje en los fines de esta ley.

Sin embargo, no es esa la manera de legislar. No hay una ley en el mundo que no tenga relación con otra desde que tiene forzosamente que existir esa relación estrecha entre ellas, puesto que todas son hechas para el hombre,—sujeto que siempre es el mismo.

Pero, cuando se dicta una ley especial, cuando se sigue un criterio directivo, cuando se coordinan todas las disposiciones con una idea directriz de ella, puede correrse el riesgo, no sólo de romper su armonía, sino de establecer contradicciones perjudiciales, si á pretexto de sancionar estados de hecho que deben ser legislados, no se procede debidamente con el estudio necesario.

En las leyes extranjeras, la situación del soldado obrero, ó la situación de los obreros sometidos á la disciplina militar, tanto de mar como de tierra, no se rigen por la ley de accidentes: se rige por la ley de pensiones militares, ó por leyes especiales: pero á ninguno se le ha ocurrido introducir en una ley de accidente la situación del militar que cae víctima de un siniestro, en cumplimiento de su deber.

Señor Zorrilla—No es en cumplimiento de su deber.

Señor Lagarmilla—Decía que dentro de esta ley, la base de la indemnización, uno de los fundamentos de la indemnización, es el contrato de trabajo.

Se trata de legislar para obreros libres y una de las razones en que se basa, es que el obrero se ve obligado á aceptar todas esas condiciones que el patrón libremente impone; es la gran libertad que el patrón tiene para indicar el sitio del trabajo, las horas en que debe verificarse éste, el modo, el local...

Señor Zorrilla—Pero eso es para los casos normales; estamos hablando aquí de casos de excepción.

Señor Lagarmilla—Estoy explicando. Tenga un poco de paciencia, que ya verá donde voy.

Uno de los fundamentos, decía, es la plena libertad que tiene el patrón ó la empresa para dictar todas las condiciones en que el trabajo debe desarrollarse y la dependencia completa en que se halla el obrero con respecto al principal. Pero, ¿existe esto, señor presidente, cuando se trata del soldado, convertido en obrero forzoso? Es precisamente porque no es el caso normal, y porque no rigen estas condiciones, por lo que no debe aplicarse una ley que se dicta teniendo en cuenta esas condiciones.

Precisamente, esta es la situación. El soldado, ¿de quién depende? ¿depende acaso de la empresa? No, porque si fuera á depender de la empresa, ni directa ni indirectamente la Cámara debería sancionar ese atentado al derecho del trabajador.

El soldado, que va en un caso de huelga á suplir al obrero libre, no depende de la empresa; depende de su superior, y ¿cómo se quiere, entonces, señor presidente, hacer refluir en la empresa que no tiene mando, que no ha dictado ninguna de las condiciones del trabajo, el efecto de un accidente que se ha producido en virtud de este trabajo?

Señor Zorrilla—Pero la empresa puede negarse á aceptar el servicio de ese soldado.

La empresa está en otro caso: es una persona libre....

Señor Arena—Yo lo que creo, señor diputado Zorrilla, es que ese hecho no podemos admitirlo como naturalmente posible.

Eso es lo que creo; y creo que nos salimos de la cuestión, cuando partimos del principio de que el Gobierno pueda mandar soldados á resolver conflictos obreros.

Señor Zorrilla—No lo acepta como hecho posible; pero de hecho, está.

Señor Arena—No, señor: de hecho no está. Yo niego que aquí se haya producido durante las últimas administraciones semejante enormidad.

Señor Puppo—No es enormidad eso.

Señor Díaz—Pero eso se ha producido durante esta Administración.

Señor Zorrilla—El doctor Arena, desde que yo presenté mi moción, apura los calificativos duros contra ella y no sé con qué propósito.

Señor Arena—No, señor diputado: yo lo único que sostengo, es que de ese hecho no debemos partir.

Señor Zorrilla—Pues es de los hechos que se parte para hacer leyes de esta naturaleza.

Señor Díaz—En el ferrocarril, han intervenido los soldados de línea.

Señor Sosa—Pero no ha sido como obreros; no ha sido como maquinistas... Sería inconcebible.

Señor Arena—Completamente falso. Yo niego que durante esta Administración hayan intervenido los soldados para dirimir conflictos obreros.—(Apoyados).

—Lo, niego absolutamente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Decía el señor diputado Zorrilla que la empresa puede rechazar al soldado obrero; pero, ¿cómo va á poder rechazar al soldado obrero, cuando sólo puede explicarse que el Estado mande sus soldados cuando hay una razón de orden público de por medio? Si puede rechazar....

Señor Zorrilla—Permítame el señor diputado Lagarmilla.

El Estado no los manda á las fábricas á que sean obreros: en esos casos de huelga y de disturbios, los manda como agentes del Poder Público á hacer las veces de policía.

Señor Arena—Pero entonces son agentes del Poder Público que están cumpliendo su deber militar.

Señor Sosa—Entonces, están bajo la jurisdicción de la ley militar.

Señor Zorrilla—En ese caso están bajo la jurisdicción de la ley militar; indudablemente; pero el caso que yo presento es otro.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Zorrilla—Yo no lo voy á interrumpir más al doctor Lagarmilla, porque su discurso es muy interesante y creo que debemos oirlo.

Señor Lagarmilla—Puede interrumpirme. En el caso de que una empresa particular pida al Estado el apoyo de su fuerza, pueden presentarse dos cuestiones: ó que no esté interesado el orden público, y entonces sería—valiéndome de la expresión del doctor Arena—monstruoso que el Estado se hiciera agente de colocaciones, como decía el doctor Repetto, en un aparte, para prestar el personal necesario en el exclusivo interés de una empresa,—ó existe el orden público comprometido, y en este supuesto el soldado no va allí como obrero, por el interés de la empresa, sino por un interés superior...

Señor Arena—Ahí está el distingo.

Señor Muró—Ahí está, y esa es la cuestión que propone el señor diputado Zorrilla.

Señor Arena—Ahí está el error del señor diputado.

El señor diputado Zorrilla, con la mejor intención del mundo, creo que está equivocado.

Señor Muró—El caso á que se refiere el señor Zorrilla, es el segundo que acaba de enunciar el señor diputado Lagarmilla.

Señor Arena—¿De manera, que el señor diputado cree que si se manda á una fábrica un grupo de soldados para ayudar al fabricante, se va á atender una cuestión de salud pública?

Señor Muró—Ese es el primer caso. ¿Pero cuando el Poder Público manda cuidar las máquinas del ferrocarril en los casos de huelga?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cómo no, si los mandan fabricar pan en las huelgas de panaderos.

Señor Arena—¿Y quién le ha dicho al señor diputado Rodríguez, que sería un caso de salud pública mandarlos á fabricar pan?

Un señor Representante — El Gobierno Italiano lo ha hecho.

Señor Arena—El Gobierno Italiano ha procedido mal en este caso.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Arena—Todo el mundo sabe, señor presidente, que una población puede muy bien pasarse sin pan quince ó veinte días, que puede pasárselos comiendo galleta, y habiendo harina puede hacerse el pan en su casa.

Por consiguiente, se cometería un verdadero abuso, por parte del Gobierno, si porque los panaderos se levantaran en huelga, quince ó veinte días, se mandara al ejército á fabricar pan; que cada cual se fabrique el pan en su casa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Lagarmilla—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Dada la importancia de este asunto, es evidente que conviene que cada uno de los señores diputados exponga con método sus ideas.

Señor Lagarmilla—De algo han servido, señor presidente, estas interrupciones: Vamos, por decirlo así, concretando la cuestión.

Hay que descartar, por lo tanto, el caso imposible en que el gobierno preste sus hombres á una empresa particular cuando no está interesado el orden público.

Ahora, *en el* caso en que el orden público esté interesado—que es á lo que yo iba—y ya ve el señor Zorrilla cómo lo vengo á traer al terreno donde quería ir,—¿en este caso puede rechazar la empresa á los soldados que le mande el Gobierno?

Pero, si los puede rechazar, es que el orden público no está interesado, y en este caso en qué nada tenga que hacer el orden

público, no debe, entonces, según ya se ha dicho, el gobierno prestar el concurso de la fuerza.

Señor Zorrilla—Es natural, teorizando de esta manera...

Señor Lagarmilla—Es el terreno en que se ha puesto el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla — Pero en el caso de un conflicto económico, fundamental, el Estado sabrá si debe mandar ó no sus soldados.

Así, en teoría, estamos perfectamente de acuerdo: vamos á los hechos prácticos.

Señor Lagarmilla — En teoría y en la práctica está el interés público por encima de todo.

El Estado manda á sus soldados, por razones de salud pública. La empresa dice: "yo no quiero sus soldados porque no me sirven."

¿Puede decir tal cosa?

¿Puede rechazarlos?

Señor Arena—Es imposible: ahí está la cuestión.

Señor Lagarmilla — ¿Cómo va á poder rechazarlos?

Entonces obligatoriamente el Estado se los impondría.

Supongamos que los ferrocarriles, en un momento en que las comunicaciones sean fundamentales, ó que la Empresa de Aguas Corrientes sufre una huelga; supongamos que el Gobierno les manda sus soldados para servir á la salud pública. ¿A quién se le puede ocurrir que las empresas de ferrocarriles ó de aguas corrientes, pueden rechazar los soldados que les manda, no en el interés de ellos mismos, sino en el interés de todos?

Señor Arena — Pero entonces esos soldados no son obreros: son simplemente soldados sirviendo la causa pública.

Señor Repetto — Cosa que negaba el señor diputado Arena hace un momento.

Señor Zorrilla — Y en ese caso á los soldados que sirven la causa pública, si sufren un siniestro, ¿quién los indemniza?

Señor Arena — Que los indemnice el Gobierno como soldados que están llenando su verdadera misión de defensores de la causa pública.

Señor Lagarmilla — Si me dejaran hablar libremente, iría desarrollando con lógica estas ideas.

Señor Presidente — La Mesa vuelve á rogar á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Lagarmilla — Quedamos en que las empresas particulares, en el único caso en que el Poder Público puede justamente prestarles su apoyo, no son libres de elegir el personal.

Ahora, pregunto yo: dentro del criterio de esta ley, ¿cómo puede hacerse responsable á la empresa por un personal que no tiene bajo su dependencia y que no ha podido elegir?

Señor Zorrilla — ¿Qué tal, doctor Arena? Está defendiendo el capital...

Señor Arena — Absolutamente de acuerdo con el doctor Lagarmilla; la causa pública es lo que estamos defendiendo.

Señor Lagarmilla — Aquí no defendemos el capital, defendemos lo que consideramos justo, lo que es completamente distinto.

Cuando el Poder Público presta su protección á una empresa particular con fines de orden público, no trata de lucrar con la industria esa, ni menos que esa empresa lucre; no se trata de que los ferrocarriles no pierdan, ni que la Empresa de Aguas Corrientes pueda cobrar el consumo que haga la población; trata de que las comunicaciones no se interrumpan y de que la población pueda vivir, cosa imposible, si le faltara el agua.

Ahora bien: si el fin del soldado obrero, en este caso, no es especular con la industria, sino tiene nada que ver la industria con esto, sino el bien público, ¿cómo vamos á hacer recaer sobre la industria, las consecuencias de un trabajo que no se hace para ella?

¿No es justo, desde que ganan todos, que sea el Estado el que pague la pensión en su caso, y que la indemnización se reparta por este medio entre todos, desde que para todos es el beneficio, y no que cargue con ella una empresa particular?

Señor Zorrilla — Pero en este caso está beneficiada la industria privada.

Señor Lagarmilla — Como estaría el pasajero que va á su negocio. Esas son cuestiones que no tienen nada que ver con el problema fundamental.

Señor Zorrilla—Tienen que ver: si todas son correlativas.

Señor Lagarmilla — Falta, por lo tanto, la primera condición para aplicar esta ley: el trabajo libre y la facultad amplia en el patrón, para determinar las condiciones en el trabajo.

Ese es el criterio directivo de esta ley, como de todas las leyes de accidentes que se han dictado en el extranjero.

La enmienda del señor diputado Zorrilla, puede ser objeto de un proyecto especial, porque tiende á otro fin; pero no se puede incrustar en este proyecto, que es completamente independiente de la materia que se refiere al soldado obrero, que no es industrial, y sí un sobordinado del Gobierno para garantir el orden.

He dicho que, en otras naciones donde existen leyes de accidentes, existen leyes especiales, tanto para este caso como para otro análogo, que también alguien insinuó en Comisión se debería intercalar en este proyecto: me refiero al trabajo de los penados; pero por la propia condición del trabajo de los penados, lo mismo que el de los soldados, que no es trabajo libre y obedece á otro principio, la Comisión no aceptó esa enmienda, como tampoco puede aceptar la que propone el señor diputado Zorrilla.

En resumen, señor Presidente: por razones sociales y políticas, no puede la Cámara incluir en este proyecto, un principio de tan grande transcendencia, como sería dar base á que se creyera que el capital ó las empresas, tendrían el derecho de pedir el apoyo de la fuerza pública, en protección de sus intereses en caso de huelga.

Además de que jurídicamente, dentro de los cuadros de este proyecto, no cabe ese agregado, porque obedece á otro criterio directivo, completamente distinto del que se ha seguido para la redacción de esta ley.

Por estas razones, la Comisión de Trabajo aconseja el rechazo de la enmienda del señor diputado Zorrilla, sin perjuicio de reconocer lo loable de su propósito.

He terminado.

Señor Zorrilla — Señor presidente: Al reanudarse hoy el debate sobre la proposición que presenté á esta Cámara, siento la necesidad de contestar algunas de las calificaciones de que aquélla fué objeto por parte del doctor Arena, el más radical de sus opositores.

El doctor Arena, en su breve improvisación, alarmado, sin razón, por el principio de equidad y de justicia social que proclama en mi artículo aditivo, lo calificó no obstante de monstruoso y de algo inconcebible, se trajera á la discusión de un Parlamento republicano. Y agregaba, con bastante calor, que proposiciones semejantes debían presentarse en países de régimen monárquico.

Señor Arena — Siempre salvé las intenciones del señor diputado: conste, por las dudas.—(Hilaridad).

Señor Zorrilla — Debo manifestar que no siento amenguadas mis profundas convicciones republicanas, siendo el autor de un artículo que parece destinado á provocar un interesante debate en el seno de una Cámara democrática,—y no siento amenguadas mis convicciones republicanas, porque dentro de este régimen, como del régimen monárquico constitucional, caben estas proposiciones, tratándose de leyes cuya finalidad jurídica y legal, consiste en proteger á las clases infortunadas del trabajo.

Ninguno de esos dos regímenes de gobierno las excluyen, y bien lo saben los señores diputados: que los principios de equidad y de justicia, son los fundamentos de sus leyes constitutivas y orgánicas.

Deseaba, señor presidente, dejar contestada esta parte del discurso del doctor Arena, para evitar á tiempo los efectos que producen fuera de aquí esas calificaciones y frases sonoras, y también para expresarle á esta Cámara que si llega á votar mi proposición, no incurrirá con ese acto en inconsecuencia de principios fundamentales.

Además, mi proposición, que tanto ha impresionado á algunos señores diputados, no es una novedad, tratándose de leyes obreras de naturaleza jurídica, complicadísimas, que afectan tantos intereses económicos y sociales, sobre los cuales mucho se ha hablado y se ha escrito.

Esta misma ley, en gran parte, es tomada de legislaciones extranjeras.

De manera, señor presidente, que ninguno de nosotros improvisamos opiniones en esta delicada materia, y sí buscamos aplicar aquélla, dentro de nuestro medio social é industrial, por vía de ensayo, como repetidas veces lo dijo el señor Lagarmilla, y con el loable fin de resolver ó conjurar las graves cuestiones promovidas por las frecuentes desinteligencias entre la clase patronal y la obrera.

He dicho que este principio que traigo á la deliberación de esta Cámara, no es una novedad, y un distinguido jurisconsulto que trata especialmente estas cuestiones, en la forma y hasta en mucho de sus términos, está conforme con el que yo proclamo, que cada vez que más lo medito lo considero indiscutiblemente justo, noble y encuadrado dentro de una verdadera equidad natural...

Señor Lagarmilla — Pero no dentro de la ley de accidentes.

Señor Sosa — En la cual es una novedad.

Señor Zorrilla — El puesto que ocupo en la Comisión de Trabajo, me ha obligado á leer algunas obras de autores conocidos relacionadas con la legislación obrera.

Entre otras, he leído la del doctor Estasén, citado por aquella Comisión en el informe redactado por el doctor Lagarmilla, el cual, estudiando una serie de conflictos de orden público, relacionados con los patrones y obreros, llega á la misma tesis que yo he sometido á la controversia de esta Cámara.

Con la venia de la misma, pediría que se me dejara dar lectura á la opinión de ese autor.

Es corta, es una paginita; pero una paginita nutrida de argumentos y razones favorables á mi causa.

Señor Moratorio — Siempre será interesante la lectura.

Señor Zorrilla — ¡Cómo no!

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, queda autorizado para leer el señor diputado.

Señor Zorrilla — Dice el doctor Estasén en su divulgado libro titulado "Los Accidentes del Trabajo": "Aún en el seno de los países más civilizados y en que se disfruta de mayor libertad política, vemos en muchas ocasiones *trabajos y servicios obligados y sin consentimiento de los que trabajan.* Entre muchos ejemplos que podría citar, existe el caso, harto frecuente con ocasión de huelgas de panaderos, descargadores de los buques, empleados en tranvías y ferrocarriles, etc., que, para impedir los efectos de la carestía y hasta por cuestión de orden público, las autoridades utilizan los individuos de las clases de tropa y les obligan á trabajar y prestar un servicio á

las empresas cuyos obreros se han declarado en huelga. Regularmente, en tal caso, los dueños de los establecimientos y empresas pagan á este obrero *obligado y accidental* un salario, y en tales ocasiones entiendo que la solaridad del patrono debe aparecer más visible y con más relieve que en otras ocasiones, por dos razones muy valiosas: la primera, porque el soldado á quien le obligan sus jefes con todo el rigor de la ordenanza militar que exige obediencia absoluta, á prestar un servicio en un tranvía, á bordo de un buque ó en un establecimiento industrial, no puede evadir los accidentes, ha de arrostrar el peligro aunque lo prevea; y la segunda razón, es que siempre que las empresas recurran á la autoridad para que les preste el personal, las circunstancias son críticas, y en el ejercicio de la industria se hace más peligroso que en condiciones normales, en especial cuando hay desórdenes y huelgas, y es de toda justicia que la ley ampare á este *obrero forzoso*, extendiendo a su favor las disposiciones relativas á los accidentes del trabajo, y haciendo á las empresas, en cuyo beneficio se emplean, responsables de dichos accidentes."

Señor Terra — En esas condiciones, ¿qué compañía aseguraría?

Señor Sosa——Lo que habría que preguntar es,—qué compañía aceptaría al soldado.

Señor Zorrilla—A todo eso contesto: En mi caso, que es un caso de excepción, no hay necesidad de que las compañías de seguros tengan intervención alguna.

Señor Arena—Ni las empresas aceptarían ese personal.

Señor Sosa—No lo aceptarán. ¿Cómo van á poner á un soldado á manejar un tranvía eléctrico, por ejemplo?.... Sería la ruina del tráfico y de la empresa.

Señor Arena—Yo pregunto qué huelga es posible el día que se pongan en práctica esas cosas.

Señor Zorrilla—La opinión tan clara y concreta que acabo de leer, es exactamente igual á la que yo sostengo, y ese distinguido jurisconsulto, al exponerla, dice: "Aún en los pueblos civilizados, donde se disfruta de mayor libertad, se produce el hecho de que los soldados, obedeciendo á sus superiores, se convierten en obreros forzosos."

Y en nuestro país, señor presidente, un país civilizado y evolutivo, de elevada cultura, donde se goza de libertad, se produce ese hecho, y produciéndose, es un deber de sus representantes legislar sobre él, ya para que ese hecho desaparezca, ó en caso contrario, para que se indemnice al individuo de tropa siniestrado que el Estado, en graves crisis, convierte en "obrero forzoso ó accidental".

Señor Arena—¿Me permite una ligera interrupción, brevísima, el señor diputado Zorrilla?

Señor Zorrilla—Sí, señor diputado.

Señor Arena—Yo creo que parten de un error de hecho, creo que están profundamente equivocados los que sostienen que en el país se producen esa clase de intervenciones.

Yo, de historia antigua, sé poco; pero conozco la historia de las dos últimas administraciones......

Señor Zorrilla—Parece que no va á ser muy breve el señor diputado.

Señor Arena—Son dos palabras.

..... y lo que yo recuerdo á lo menos, es que en ninguna huelga se ha mandado soldados del ejército á servir á los intereses de las empresas.....

Señor Salteráin—El señor diputado Federico Díaz acaba de decir que en la huelga de ferrocarrileros intervino el Estado.....

Señor Arena—Está equivocado.

Señor Salteráin—El señor doctor Mendivil, que debe saberlo.....

Señor Arena—Igualmente equivocado está el señor Mendivil.—(Hilaridad).

Señor Salteráin—..... dice que en los conflictos con la Junta intervino el Estado.

Señor Arena—Ahí estamos de acuerdo...

Señor Salteráin—Un momento, no he terminado.

Señor Arena—Pero yo quería contestar sobre caliente.

Señor Zorrilla—La interrupción del doctor Arena es demasiado larga.

Señor Salteráin—Pero la mía es demasiado breve.—(Murmullos).

Señor Zorrilla—O el señor Arena concluye su interrupción ó yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Arena—Después me entenderé con el doctor Salteráin cuando concluya el señor diputado Zorrilla.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Esta es mi tesis, fundada en un hecho inmutable y sobre el que hay que legislar, ya sea en la forma que he propuesto, ó ya sea en alguna otra forma que propusieran los impugnadores de ella; pero siempre dentro de un precepto legal que indemnice al soldado-obrero ó se le libere de esa peligrosa carga, especie de servidumbre, que debiera sublevar los sentimientos humanitarios, y que no obstante, no conmueven los generosos sentimientos del doctor Arena.

Esta es la cuestión que yo he planteado á la Cámara.

Como se ve, por lo que dejo dicho, no es un principio *monstruoso, inconcebible*, como lo califica el doctor Arena, pudiendo agregar todavía en apoyo de él, que en Bélgica,—un país de industrias manufactureras poderosas, un país de cultura superior, de civilización secular, donde se goza de libertad,—se acaba de incorporar á su jurisprudencia un principio análogo al que yo estoy defendiendo.

Señor Lagarmilla—Es completamente distinto.

Señor Zorrilla—Este dato, que yo no lo conocía, se lo debo á la gentileza de mi apreciable amigo, el doctor Amézaga, ilustrado redactor de la ley que discutimos.

Señor Arena—Oh! Si el doctor Amézaga ha dado ese dato, es porque deben andar las cosas por otro lado!—(Hilaridad).

Señor Amézaga—La jurisprudencia.

Señor Zorrilla—La jurisprudencia he dicho; no me he referido á la ley de accidentes.

Señor Amézaga—Lo que he dicho al señor diputado es que se registran en Bélgica algunos casos de jurisprudencia sobre este particular,—y le mostré la nota de un *repertoire* de jurisprudencia que contiene una sentencia estableciendo que cuando los patrones solicitan soldados para sus talleres, y el Estado se los da, quedan sometidos á la ley de accidentes; pero yo soy contrario, como lo he expresado en el seno de la Comisión, soy absolutamente contrario al principio que admite la intervención del ejército para resolver las huelgas prestando los soldados servicios industriales. Tal cosa sólo puede explicarse á título de "medidas de pronta seguridad".

Señor Zorrilla — Tenía la seguridad de que mi cita no iba á poder ser desautorizada porque ella me la había proporcionado el doctor Amézaga, estudioso y competente miembro de esta Cámara en esta materia.

Señor Lagarmilla—Pero que es contraproducente.

Señor Zorrilla—No es contraproducente.

Señor Arena—Lo que prueba que las cosas en Bélgica andan mal por ese lado.—(Hilaridad).

Señor Zorrilla—De manera, señor presidente, que, por lo que acabo de exponer y demostrar, yo no he traído á este Parlamento un principio que no sea discutible, y que, por lo tanto, debemos tratarlo ampliamente sin temor á los prejuicios y á las críticas de los que halagan las pasiones de algunos grupos populares. — (Muy bien). (Murmullos).

Antes, señor presidente, de entrar á contestar las objeciones que ha formulado el ilustrado redactor del Informe de la Comisión de Trabajo, voy á exponer otras ideas probatorias de lo noble, de lo ecuánime que es mi propósito, el que si tuviera éxito en esta Cámara pondría bajo el amparo de una ley benefactora á nuestro soldado que, como el obrero, sale de la clase desgraciada de la sociedad para servir las instituciones de su pueblo; que, con el arma al brazo, vela por la integridad de su soberanía; que arrostra los mayores peligros en las horas aciagas y dolorosas de la guerra, y soporta no pocas fatigas y penalidades en las épocas de paz, de trabajo y bienestar general.

Señor Arena—Parece que estuviera halagando al ejército el señor diputado.

Señor Lagarmilla — ¿Qué tiene que ver eso con la ley de accidentes?

Señor Zorrilla—Para mí, señor presidente, y esto que voy á manifestar será una monstruosa heregía para los verdaderos socialistas, sobre todo, para los socialistas antimilitaristas, el soldado es una figura simpática....—(Apoyados).

—..... que, á través de los anales de la historia de la civilización humana, se destaca por su valor y sus virtudes.

Señor Negro—Pero nadie ha atacado al ejército, señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Permítame: yo no he dicho que se haya atacado al ejército. Defiendo en este caso al soldado, porque anhelo que se incluya en esta ley, para demostrar que está en condiciones......

Señor Arena—El soldado está bien donde está.

Señor Negro—Sería el caso de que el señor diputado Zorrilla presentara una ley amparando á los soldados.

Señor Zorrilla—Para ese hombre, señor presidente, que en determinados acontecimientos históricos simboliza la tradición más gloriosa de la patria, pido se le comprenda en los beneficios pecuniarios de esta ley, como pido igualmente para el obrero que, inclinado sobre la tierra para abrirle hondos surcos con las fuerzas de sus vigorosos músculos, simboliza el progreso, el trabajo, la riqueza y el porvenir económico de la República.

Yo sé, señor presidente, y lo presentía cuando empecé á pronunciar esas palabras, que para ciertos espíritus positivos, estos no son argumentos, esto es sentimentalismo pero en esta clase de leyes benefactoras de los humildes, no sólo hay que poner los principios inflexibles del derecho, hay que poner también los sentimientos del corazón.

Esta compleja cuestión, señor presidente, tiene también, á mi modo de ver, varias faces, según el criterio conservador, liberal ó socialista con que se trate. Yo no me engolfaré en ninguna de las cuestiones que surjan de estos tres diversos criterios: emplearé un criterio ecléctico para abogar á favor de mi proposición, que el doctor Arena y otros diputados impugnan con tanto calor.

Si el doctor Arena me replica, desearía que me dijera dónde está esa falta de equidad, esa falta de justicia en la proposición que yo presento.

¿Acaso porque trata de proteger al soldado-obrero forzoso — al servicio de intereses de empresas ó fábricas particulares — en los casos de siniestro? ¿ó acaso porque dándole esta intervención al soldado lo inclinamos á favor del capital y le damos al Estado un poder coercitivo que puede emplear en cualquier momento contra la clase más débil,—el proletariado?....

El primer caso, señor presidente, lo resuelvo dentro de la equidad y de la justicia más elemental con el artículo que he presentado; pero para el segundo caso, que es el caso del doctor Arena, si no fuera este diputado un socialista á medias....

Señor Arena—Ya es bastante para los que

son conservadores del todo.

Señor Zorrilla—.... si fuera derechamente socialista, sin rodeos y sin términos ambiguos, el doctor Arena tiene el remedio en sus manos, y en su investidura de legislador, la fuerza moral para intentar evitarlo presentando á esta Cámara una proposición diametralmente opuesta á la que prohijo.

Señor Sosa—Es lo que debía incluirse ahora, prohibiendo que el ejército sea empleado en esas funciones....

(Murmullos é interrupciones).

—Eso no es socialismo: es simplemente justicia social, humanitaria.

Señor Zorrilla—Humanismo es todo; lo que sostengo, es también humanismo.

Señor Sosa—No se trata de socialismo....

Señor Zorrilla—Mi tesis es humana.....

Señor Sosa—Es hacer juego de frases.

Señor Zorrilla—.... sin hacer juego de frases.

Señor Presidente: Podría insistir en este género de consideraciones, por convenir á mi causa, y, porque probaría, además—á lo menos, por mi parte, así lo declaro,—que yo no he venido á este parlamento á hacer leyes "socialistas, sino sociales"....

Señor Sosa—Eso es viejo.

Señor Zorrilla—Es viejo, pero es oportuno repertirlo ahora. ¿Al señor diputado Sosa no le agrada, por ser viejo? Me olvidaba que el señor diputado tiene la virtud de traer todas las novedades á las discusiones de está Cámara....

Señor Sosa—Yo no las traigo, es el señor diputado el que trae esta novedad.

Señor Zorrilla—.... leyes sociales y no leyes socialistas, como digo, señor presidente, un distinguido orador en las Cortes españolas al discutirse la ley de accidentes que actualmente rige en aquella nación.

Pero, para satisfacer al doctor Lagarmilla, que posee un criterio jurista ponderado, y que lo oigo murmurar que con sentimientos no se consigue nada....

Señor Lagarmilla—Yo no murmuro nada.

Señor Zorrilla—.... entraré, señor presidente, á ocuparme de algunas de las objeciones que ha formulado como miembro informante.

Para ello voy á valerme de los jemplos á favor de mi caso, y verá la Cámara si tengo ó no tengo razón.—Lo que sí quería dejar bien establecido—como una verdad inconcusa—es que yo no he traído ningún principio de esos que asombran y rechazan indignados los parlamentos republicanos. Declaro que me había molestado que semejante crítica se hiciera en la sesión anterior de mi artículo por el doctor Arena.

Señor Arena—Pero el señor diputado no tiene motivos para resentirse.

Señor Zorrilla—Señor presidente: Voy, como decía antes de este aparte, á poner por vía de ejemplo el siguiente hecho.

Se produce una huelga en las *fábricas harineras*, en la empresa de aguas corrientes y de ferrocarriles, y en algún gremio expendedor de artículos de primera necesidad. Los huelguistas, como siempre, en los primeros momentos, son agresivos; se creen lastimados en sus derechos porque no ven realizadas sus aspiraciones de inmediato, y recurren al tumulto, á la alteración del orden público.

Señor Aragón y Etchart—Ahí está la intervención del Estado.

Señor Sosa—Interviene la fuerza pública.

Señor Zorrilla—Precisamente; pero voy á hacer previamente dos distingos.

... Acude el Estado con sus fuerzas militares, nada más que para evitar el desorden público en la calle, garantir la propiedad, etc. En ese caso, el soldado es un agente del Poder Público, no llega todavía á obrero; pero también sucede que se produce el "paro" en las empresas é industrias mencionadas que no creo se conjure con "galletas", como decía el doctor Arena.—(Hilaridad)..

Y que ese "paro" dura muchos días, á consecuencia de lo cual la población no tiene agua, ni carne, ni pan, ni medios de locomoción.

Señor Arena—Es una revolución!

Señor Zorrilla—La revolución, la huelga, que en casos como este es una revolución social, la sofoca el ejército; pero queda por el hecho del "paro" planteada una grave, fundamental crisis económica. El Estado ¿se cruza de brazos ante ésta?

Señor Aragón y Etchart—Claro! Es el conflicto de dos derechos.

Señor Zorrilla—¿Los estadistas no deben tomar resoluciones enérgicas que normalicen la vida de una sociedad?

Sí, señor presidente; y Clemenceau, el socialista más avanzado de la Francia, en ocurrencias semejantes ha enviado su ejército, y Bryand, el actual Presidente del Consejo de Ministros, ha hecho manifestaciones muy terminantes con respecto á casos de esta gravedad, que ratifican su conducta observada durante el ministerio de Clemenceau.

Señor Arena—Pero cuando fué ese ejército, ¿fué como ejército ó como grupo de obreros?—(Murmullos).

Señor Zorrilla— En estos graves casos, señor presidente, en estos hondos conflictos sociales, que también lo son de orden público, de orden económico y pueden tener conexiones con los partidos políticos, el Estado, si manda á sus tropas regulares y las convierte, por la indiscutible autoridad de las ordenanzas, en "obreros forzosos" al servicio principalmente de los intereses de empresas particulares, ¿quién debe pagarlos?... ¿el Estado ó los patrones?

De estos dos casos hay uno que está resuelto en el artículo 17 de esta ley, y es el que cuando los empleados de la Administración—no individuos de tropa—sirven intereses públicos, en calidad de obreros, el Estado se erige en patrón, y entonces, si sufren aquéllos algún siniestro, es el Estado el que los indemniza; pero cuando individuos de tropa están sirviendo á empresas particulares, porque el Estado ha creído que les debe imponer esa carga ajena á su profesión habitual por razones de orden económico que para aquél son de carácter general por lo que afectan al país, pero que no se me negará, los directamente beneficiados son las empresas privadas, ¿quién debe pagar al soldado que hace las veces de obrero? ¿El Estado? ¿Y por qué razón lógica?

Señor Aragón y Etchart—Porque no ha dejado de ser soldado nunca el obrero eventual.

Señor Zorrilla—No, el capital y los patrones... ¿por qué, entonces, el capital no ha de atender á esa carga si está utilizando los servicios de esos hombres, en casos para aquél tan críticos, que pueden comprometer la estabilidad de sus industrias?

Señor Lagarmilla— Porque no son empleados de él.

Señor Zorrilla—Pero estoy refiriéndome al obrero forzoso, accidental, que no vive en los talleres, ni conoce ese medio y sus trabajos y es obvio que el individuo de tropa no es empleado de las empresas, ni es tampoco un obrero profesional, ni tiene aptitudes para serlo, por cuya circunstancia es el más expuesto á los siniestros. El doctor Lagarmilla, en sus observaciones á mi artículo, hablaba del contrato, pero en este caso, señor presidente, no se puede hablar de contrato. Falta la libertad de dos voluntades para contratar.

Señor Lagarmilla—¿Me permite?...

Y por lo tanto no puede haber una ley donde todo se hace sobre la base del contrato.

Señor Zorrilla—En mi caso, el soldado "obrero forzoso", sin voluntad, por lo tanto, para contratar, es una excepción.

Le manifestaré á la Cámara que sí, como miembro de la Comisión de Trabajo, he hecho una excepción de carácter jurídico fundamental por iniciativa del doctor Arena, ex miembro de aquélla, estableciendo que los deudos de los obreros no casados reciban indemnizaciones y pensiones, en los siniestros causantes de accidentes desgraciados; si he ido hasta romper un vínculo jurídico, que es el fundamento, la base de la familia en la sociedad por el sentimiento de humanidad á la clase proletaria, ¿por qué, señor presidente, ya que hemos hecho en esta ley esa excepción, que ante el criterio inflexible jurista, ante ese criterio legal, repito, es algo muy gravísimo, por qué, si llegamos no la hemos de hacer con los soldados cuando son "obreros forzosos", que también tienen como los profesionales y libres sus deudos y muchos de ellos, no son casados, de acuerdo con nuestra legislación civil?

¿Por qué rige el contrato en esta ley, para los profesionales y libres? No juzgo que esto sea una razón jurídica convincente.

Señor Lagarmilla—¿Me permite una pequeña interrupción?

Es tan sólo para decirle al señor diputado Zorrilla que no veo coordinación entre una cosa y otra. El parece que está defendiendo el sentimiento contra la razón, por decirlo así...

Señor Zorrilla—El sentimiento y la razón, las dos cosas defiendo.

Señor Lagarmilla— Y sin embargo, yo pregunto quién contempla mejor esos sentimientos, si nosotros que no queremos que en una lucha entre el capital y el trabajo, se ponga la fuerza pública contra el desvalido...

Señor Arena—¡Muy bien!

Señor Lagarmilla—... ó el señor Zorrilla, que quiere darle al soldado, que será lo que sea, pero que está sirviendo una causa injusta, una indemnización que por derecho no le corresponde; á ver quien está en el sentimiento.

Señor Muró—¡Cómo va á estar sirviendo una causa injusta si está por una razón de orden público, al servicio de una empresa!

Señor Zorrilla—El doctor Lagarmilla, como el doctor Arena, dicen que es una causa injusta la que sostengo, y que ir contra el débil—cosa que no hago y que ellos mismos han conocido—que ir contra el desvalido es una cosa irritante; y sin embargo, al doctor Arena y al doctor Lagarmilla, hombres públicos que tienen una carrera pública de esperanzas por delante, las cuestiones económicas, que pueden afectar á una sociedad entera, cuestiones fundamentales para el Estado también, esas, no les llaman á ellos mucho la atención; aquéllas las de las clases desvalidas, las resuelven sentimentalmente, y con esto aparecen más humanos que yo, librando al capital de que pague al "obrero forzoso."

Señor Lagarmilla—¿Qué cuestiones?

Señor Zorrilla— Las cuestiones que yo presento; una grave crisis económica, sin brazos para trabajar las industrias, la población sin agua, ¿cómo se resuelven?

Señor Arena—¿Quiere decir el señor diputado ¿cuántas veces se ha producido eso que dice en el mundo?

Señor Repetto—Lo mismo que la carne y cualquiera otro artículo de consumo.

Señor Sosa—Cuando falta carne, el Estado la da, y entonces utiliza su personal.

Señor Zorrilla—Señor Presidente: el punto principal, el que me parecía más serio, ó al menos más importante, del doctor Lagarmilla, era el que se refería al contrato.

En cuanto á éste, le significo que no puede haber ni se puede pretender semejante contrato en un caso excepcionalísimo como el mío, en que se trata de un obrero accidental, forzado por las órdenes de sus superiores á trabajar. Ese régimen legal de los contratos

es para los obreros libres, para los obreros profesionales, que son dueños en absoluto de su libertad individual.

De manera, señor presidente, que dejo defendida mi tésis con las razones que acabo de dár y las que dí en la sesión anterior.

No sé la suerte que mi artículo aditivo correrá; pero, en el criterio del doctor Lagarmilla, se apunta una idea, que aceptaría: que fuéramos á una ley especial para amparar al soldado obrero, en los casos excepcionales por mí indicados.—(Apoyados).

Creo que en estas graves cuestiones debe imperar un criterio sereno, libre de toda obcecación. Sólo busco que de alguna manera se proteja á un hombre humilde de la sociedad, tanto ó más que el obrero, más puedo decir porque el obrero por esta ley tendrá una pensión vitalicia, que con relación á sus necesidades es importante, y el soldado raso de nuestro ejército, puede obtener un "Premio de Constancia", que para conseguirlo, debe servir en sus filas doce ó quince años, metido en un cuartel, vigilado por sus superiores inmediatos, castigado con la privación de su libertad, por faltas leves en el servicio, para llegar á gozar después de ese tiempo, "un premio", que le dá derecho á una pensión que la cuota mayor, sino me equivoco, llega á cinco pesos mensuales.

Por la tesis, que he defendido, algo desordenadamente en algunos puntos por las repetidas interrupciones de sus impugnadores, se deduce, señor presidente, que aspiro á que se busque el precepto legal, que indemnice de los accidentes del trabajo á los individuos y clases de tropa, obligados como "obreros forzosos ó eventuales", á sustituir á los profesionales, asegurados y libres.

Si la Cámara resuelve que se dicte una ley especial, que legisle sobre este hecho de excepción, perfectamente, acepto la idea.

Pero si la Cámara no va á esa solución, insisto en la proposición que he presentado, que por su finalidad humana, por sus principios de justicia social, ha sido digna de este debate en este parlamento democrático. He dicho.—(Muy bien)—(Apoyados).

Señor Sosa—Podría pasarse á Comisión expresamente la indicación del señor Zorrilla.

Señor Arena—Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la idea que acaba de enunciar el señor diputado Zorrilla, de que la Cámara vaya á una ley especial.

Señor Rivas—A un artículo especial.

Señor Amézaga—No puede haber ley de accidentes para los soldados; mejor tiene que ser una ley de pensiones.

Señor Arena—Permítame, señor diputado Amézaga.

Decía, señor presidente, que yo voy con mucho gusto á la sanción de una ley especial que proteja la situación de los militares que pueden, en algun momento excepcional, ejercer el papel de obreros forzosos; pero quiero que conste desde ya, que yo, en ningún caso, aceptaré que esa ley tenga por base la indemnización de parte de los patrones.

El señor Zorrilla hizo la apología del militar;—nadie más convencido que yo de la nobilísima misión de ese gremio. Por consiguiente, sobre eso no hay cuestión,—creo que todos estamos de acuerdo.

Señor Zorrilla—Yo estoy convencido de la nobilísima misión del obrero, también.

Señor Arena—Es claro, señor diputado; nunca he dudado de que usted pensara así. El señor diputado se ha estado batiendo contra molinos de viento...

Señor Zorrilla—Yo no me he estado batiendo contra molinos de viento; sé por qué lo hago.

Señor Arena—Decía que estoy perfectamente de acuerdo en que es necesario contemplar con alguna ley especial la situación de esos militares; pero como soy un profundo convencido de que un gobierno regular nunca puede ni debe mandar á sus soldados á contemplar intereses particulares, y que sólo puede recurrir á ello en algunos momentos de suprema necesidad pública...

Señor Amézaga—Medidas de pronta seguridad.

Señor Arena—....entiendo que la indemnización que pudiera corresponderle á ese soldado, sería siempre cómo soldado, y paga por el Estado.—(Apoyados).

Señor Zorrilla—¿Aún sirviendo á empresas particulares?

Señor Sosa—Es que no sirve á empresas particulares: sirve al país.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—No se puede trabar discusión sobre una ley que se va á presentar.

Estamos completamente fuera de la cuestión.

Cuando venga la ley especial, discutirá el señor Arena.

Señor Zorrilla—Tiene razón el señor diputado Roxlo...

Señor Amézaga—Hay una moción previa.

Señor Arena—El señor diputado—si me permite—está equivocado; los que hemos estado sosteniendo la tésis contraria á la del señor Zorrilla, si hubiéramos pasado en silencio lo de la ley especial, podría creerse que estábamos dispuestos á ir á su solución ó una parecida, por creerla separada, y nosotros tenemos especial interés en que se sepa que no estamos dispuestos á ir á eso ni á nada parecido.....

Señor Aragón y Etchart—Pero todavía no se sabe si se va á votar el artículo.

Yo deseo saber, si se vota, porque deseo fundar mi voto en contra.

Señor Arena—Por otra parte, el tiempo que he hecho perder ha sido brevísimo: apenas medio minuto.

Por ahora, he terminado.

Señor Rodó — Señor Presidente: siendo uno de los miembros de la Comisión que han adherido al artículo adicional propuesto por el señor diputado Zorrilla, deseo decir breves palabras, para fundar los motivos de mi adhesión.

Desde luego, confieso que el debate ha llegado á interesarme sólo después de ver el carácter que se le imprime. Se ha encarado como cuestión de principio, y en ese concepto creo de alta conveniencia que la Cámara resuelva este asunto en el sentido necesario para evitar que quede establecido un precedente que me parece de todo punto peligroso.—(Apoyados).

Debo empezar por manifestar, interpretando así, me parece, la opinión unánime de todos los que piensan como yo en este caso, que no puede verse en el artículo propuesto la más leve intención de consagrar una monstruosidad tan grande, una iniquidad de tal magnitud, como sería la intervención habitual del Estado en las huelgas industriales, arrojando el peso de su autoridad y de su fuerza á favor de intereses particulares.

No ha podido ser ese, ni por un momento, el espíritu del autor del artículo.

Señor Zorrilla — Yo lo he explicado.

Señor Sosa — No ha sido, pero resulta de la letra.

Señor Rodó — Los casos á que se refiere evidentemente el artículo propuesto, son aquellos en que la interrupción de un servicio de alto interés público, á consecuencia de la huelga, ponga al Estado en la necesidad de evitar los graves males consiguientes á esa interrupción.

Si algún defecto pudiera señalarse en el artículo que el señor Zorrilla propone, sería el de que se trata quizá de una previsión excesiva; sería el de considerarlo sobrado prolijo, puesto que es evidente que los casos en que pueda aplicarse, son casos extraordinarios, cuya reproducción no es fácil; pero una vez que el artículo ha sido propuesto, y una vez que esos casos que el artículo prevé plantean un derecho—como es el del soldado, convertido accidentalmente en obrero—me parece que no hay ninguna razón fundamental para resistirse á votar este artículo. Yo no lo habría propuesto, quizá; acaso tengan razón los que dicen que sería más oportuno consagrar á esto una ley especial, y no un artículo de esta ley de accidente; pero la cuestión de principios que se ha suscitado en el seno de la Cámara, creo que debe pesar en el ánimo de ella, para no negar su voto al artículo propuesto, dejando sentado con ello un precedente que, como he dicho, me parece peligroso.

Para oponer á este artículo una resistencia fundamental, habría que considerar, en efecto, que es en absoluto condenable, en todos los casos, sin restricción, sin salvedad alguna, la utilización de los elementos de la fuerza pública para suplir la ausencia de los obreros, como efecto de una huelga.

Y bien, señor Presidente: yo creo que no puede condenarse esto de manera absoluta, ni mucho menos.

Yo creo que puede haber momentos en que el Poder Público tenga la necesidad, y tenga el deber, de prevenir por medios extraordinarios los graves peligros consiguientes á una interrupción prolongada de aquellos servicios esenciales al desenvolvimiento de las actividades sociales y á la propia subsistencia de la sociedad.

Los mismos que en teoría rechazan este extremo, dudo mucho que tuvieran escrúpulos en recurrir á él cuando sintieran sobre sí la responsabilidad del poder y de los destinos sociales en un momento dado.—(Apoyados).

Señor Lagarmilla — Estamos de acuerdo en eso.

Señor Rodó — Es un recurso extremo, desesperado; pero tan inadmisible, por eso mismo, en los casos normales, como aceptable y hasta necesario en casos extraordinarios y angustiosos.

Cuando se eche mano de este recurso extremo en circunstancias de esa naturaleza, no se podrá decir, como decía en esta misma sesión nuestro compañero el doctor Arena, que quedaría consagrada la monstruosidad de que el Estado pesara con su fuerza y con su autoridad á favor de los patrones.

En general, es un error my frecuente, muy común, y muy grave, quizá el más grave de los errores en que suele incurrirse al tratar las cuestiones relativas á la organización del trabajo, el error que consiste en encarar y resolver estas cuestiones como si la sociedad estuviese compuesta exclusivamente de dos fracciones únicas y contrapuestas: de un lado los patrones y de otro lado los obreros, y nada más; como si la sociedad no abarcara en su complejidad numerosísimos elementos que no son obreros ni patrones, y que por eso no están comprometidos directamente en las luchas de los unos con los otros; pero que sufren á la larga, ó de inmediato quizás, las consecuencias de estas luchas, por su repercusión en el conjunto de los intereses sociales.

Cuando el Estado, en la necesidad de conjurar los graves males consiguientes á una interrupción en el servicio de ferrocarriles ó en el servicio de aguas corrientes, ó en cualquier otro análogo, echa mano de los elementos de la fuerza pública para que esa interrupción cese, no favorece los intereses de los patrones, aunque accidentalmente estos intereses resulten favorecidos; favorece los intereses generales de la sociedad, que valen más que los intereses de los patrones y más que los intereses de los obreros.....—(Apoyados).

Señor Arena—Desempeñan funciones de soldados.

Señor Rodó — No desempeñan funciones de soldados, señor diputado: desempeñan funciones de obreros.

Señor Zorrilla—Desempeñan funciones de obreros.

Señor Aragón y Etchart—Pero no dejan de ser soldados.

Señor Rodó.—En resumen, señor presidente: planteada esta cuestión como cuestión de principios, no puedo menos que votar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Zorrilla. No lo considero parte esencial, vital, de esta ley: no creo que su oportunidad sea indiscutible; pero veo en él el interés de dejar á salvo un derecho que á la sociedad importa mucho mantener.

Todavía podrían agregarse muchos argumentos de orden secundario. Indicaré, por ejemplo, uno. Me parece que el soldado que accidentalmente va á desempeñar tareas propias del obrero, tiene, para ser protegido en estas tareas, un derecho más. y es el que le crea su propia impericia, porque es obvio que la facilidad y frecuencia de los accidentes del trabajo están en razón directa de la impericia de aquellos que lo ejercen.

Dejo con esto fundamentalmente indicados los motivos de mi voto.

Señor Roxlo—Desde el primer momento, cuando me habló el señor diputado Zorrilla de que iba á presentar el artículo que ha puesto á la consideración de la Cámara, yo me manifesté completamente de acuerdo con sus ideas.

Entendí — y sigo entendiendo — que el soldado que en beneficio de la sociedad es utilizado como obrero, debe ser más protegido que el obrero mismo en los casos de accidentes del trabajo.

Demuestra que debe ser bueno el artículo del señor Zorrilla, cuando yo, señor Presidente, que todo el mundo sabe que no tengo gran amor por la clase militar, lo encontré bueno desde el primer instante y desde el primer instante lo apoyé con mi aplauso.

¿Por qué, señor presidente? Porque dice Aristóteles que es más bella que la estrella de la mañana y más bella que la estrella de la tarde, la luz de la justicia; y es justo que si al obrero se le protege, y es justo que, si al obrero se le indemniza en los casos de riesgo profesional, se haga otro tanto con los soldados que, como acaba de indicar el señor Rodó, á causa de su misma impericia, están mucho más expuestos á los riesgos profesionales.

Dijo bien, y me ha evitado una larga disertación, el señor Rodó.

El error que generalmente se comete y se ha estado cometiendo en este debate, es el error de lo siguiente: no se puede hacer que el soldado intervenga, cuando se trata de los intereses de una empresa particular, como obrero. Pero es que no interviene el soldado en ese caso; el soldado interviene cuando las huelgas ponen en peligro los altos intereses sociales, es decir, aquellos que abarcan toda la sociedad.

Señor Lagarmilla — Y en ese caso la sociedad debe pagarles.—(Murmullos).

Señor Roxlo — Pido, señor presidente, que se me deje exponer tranquilamente el fin á que voy.

No había más artículo que el artículo del señor Zorrilla: ese artículo salvaba una injusticia. Yo hice mio ese artículo.

Se dice ahora que sería más conveniente se hiciera por una ley especial.

Reconozco que tienen razón los que opinan así y reconozco que la tienen, porque ese artículo es cuestión de estudiarlo más detenidamente y no aprobarlo en un instante. ¿Por qué? Porque no se encuentra tampoco el soldado en las mismas circunstancias que el obrero.

¿En qué forma se hará la indemnización al soldado? ¿sobre qué base? ¿bajo la base de qué sueldo? Eso no se puede establecer: eso es necesario que se establezca en una ley especial.

Señor Arena — Quien lo ha de pagar.

Señor Roxlo — Perfectamente bien. Yo tengo mi opinión; pero creo que estamos fuera del debate en este momento, discutiendo quién va á pagar: creo que eso deberá hacerse cuando venga la ley especial. Lo que se hace es tomar base de las mismas palabras pronunciadas por el señor diputado Lagarmilla, y que hasta ahora no han sido controvertidas, que se necesita una ley especial para los soldados inutilizados en caso de huelga ó por accidentes propios de su oficio.

Pues bien: vamos á esa ley especial...—(Apoyados).

—...Y en honor de la Cámara, dejemos constatado hoy que todos somos partidarios de esa ley, porque sería injusto, monstruosamente injusto, que declaráramos que no estamos dispuestos á proteger á los soldados que en casos de defensa de los intereses públicos, se exponen al riesgo profesional.

Señor Negro — No puede haber un sólo diputado en la Cámara que piense de manera contraria.

Señor Roxlo — Pero cualquiera diría que yo estoy haciendo ofensas á nadie; lo que estoy haciendo, únicamente, es explicar por qué es preciso que esta tarde reconozca la Cámara que el señor diputado Lagarmilla ha tenido razón al decir que debe dictarse una ley especial.

Declaro que no estoy conforme con el doctor Arena, cuando sostiene el principio—que yo no llamaré monstruoso, pero sí antisocial—de que en ningún caso el Estado debe intervenir en las querellas entre los patrones y los obreros. Cuando estas querellas comprometen la salud pública, cuando comprometen el orden social, el Estado debe intervenir...

Señor Arena — Pero eso lo he admitido yo, señor diputado.

Señor Roxlo... y debe intervenir porque precisamente el cuidador de la salud social es el Estado.

Señor Arena — Eso lo he admitido yo: cuando el estado social peligra, no hay cuestión.

Señor Roxlo — Pero yo le he oído decir al señor doctor Arena, no una sino varias veces, que en ningún caso, de ninguna manera debía intervenir el Estado.

Señor Zorrilla — Agitadísimo, decía esas cosas.

Señor Roxlo—... hasta tal punto, que yo decía que con este criterio á lo que debían llegar el señor Arena y el señor Julio M.a Sosa, era á declarar que ni aún peligrando el interés social debe intervenir el Estado.

Señor Sosa — En ese caso el Estado se convierte en industrial: el Estado pone panaderías y vende pan; y pone carnicerías para vender carne; asume la responsabilidad de las empresas por razones de orden público; pero no va á favorecer los intereses industriales particulares.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pone las aguas corrientes y los ferrocarriles...

Señor Sosa — Esa es la diferencia. Por eso es que yo creo que nunca deben los soldados ir á sustituir á los obreros, ni en las fábricas, ni en los talleres particulares; en ningún caso. Cuando la excepcionalidad de las circunstancias lo exigen, no pudiendo los particulares, los realiza él por su cuenta y responsabilidad.

Señor Zorrilla—Ni en las aguas corrientes, ni en los ferrocarriles, ni en la luz!...

Señor presidente: ¿A dónde llegaríamos con esa teoría? ¿A dónde, iríamos á parar, si la Cámara resolviera eso?

Señor Arena—Es que yo creo que la Cámara en mayoría está de acuerdo con esas ideas, señor diputado.—(No apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Yo he fundamentado la intervención del ejército francés en la huelga de Correos que se efectuó hace poco; pero no la autorizo en los casos de la huelga de empleados de ferrocarriles ó de compañías de aguas corrientes.—(Murmullos).

Señor Roxlo—Según los casos.

¿A dónde iríamos á parar si la Cámara resolviera eso y lo declarase?...—(Interrupciones).

Pero, señor presidente, tantas interrupciones me han apartado por completo de lo que yo pensaba decir.

Desde el momento, señor presidente, en que, aunque sea una probabilidad remota, puede llegar el caso ó la posibilidad de que, en defensa de los intereses sociales, para resolver una gran crisis económica, por razones de salud pública, el ejército puede intervenir como obrero forzoso, á mi me parece que no cabe ni siquiera discusión sobre la necesidad y conveniencia de amparar á ese obrero: hay que indemnizarlo.

Señor Moratorio—¿Pero quién lo va á indemnizar?

Señor Roxlo — No estamos discutiendo, ahora, quien lo va á indemnizar.

Señor Zorrilla—Ya está sentado cuando indemniza el Estado. Este es un caso nuevo que va á ser materia de una ley.

Señor Sosa—Están las disposiciones del Código Militar; no se necesitan leyes especiales.

Señor Roxlo—Señor Presidente: es gana de escaparse por la tangente: que sea la ley militar ó cualquier otra ley, el hecho queda constatado, y se indemniza porque la justicia lo quiere así, y eso era lo que quería decirle á la Cámara.

El que pague, me interesa muy poco; la justicia siempre será la misma desde el momento que se indemnice por el Código Militar ó por una ley especial; lo importante es que se indemnice por los accidentes del trabajo al soldado convertido en obrero.

He terminado.

5—*Señor Sosa*—Yo insisto, señor presidente, en que este debate podría evitarse. Me parece que todos estamos de acuerdo en que la moción del señor diputado Zorrilla pase á la Comisión respectiva, para que informe sobre esa base ó con ese motivo lo que crea más conveniente.—(Apoyados).

....sin perjuicio de seguir con la discusión de esta ley.

Señor Gómez—Como base de un proyecto de ley independiente.

Señor Sosa—Esto, sin embargo, no quiere decir que yo comprometa opinión sobre el proyecto de ley que pudiera surgir del nuevo informe.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

El señor diputado Sosa ha hecho moción para que el artículo aditivo del señor diputado Zorrilla pase á Comisión...

Señor Sosa—Para formular un proyecto de ley independientemente de este proyecto...

Señor Presidente—...para que la Comisión proponga lo que entienda deber aconsejar.

Señor Sosa—...Sin perjuicio de continuar la discusión particular del asunto que tenemos entre manos.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa.

Señor Puppo—Si se encara como una cuestión independiente de la ley de Accidentes del Trabajo, creo que no debe dársele ese trámite de que pase á la Comisión de Trabajo, sino á otra Comisión, á la Comisión de Milicias ó á cualquier otra. La Mesa indicará la Comisión á que deba pasar.

Señor Lagarmilla—Que pase á Comisión.

Señor Zorrilla—A la Comisión de Trabajo, que es á la que corresponde y que puede integrarse, ó á las dos Comisiones, á la de Trabajo y á la de Milicias, porque tiene dos partes.

Señor Sosa—Eso no tiene nada que ver con la ley de trabajo; es una ley independiente.

Señor Zorrilla—Pero, sin embargo, señor

presidente, lo previo es votar la moción del señor Sosa.

Señor Puppo—Lo que yo digo, es que si la Cámara encara la cuestión como independiente de la ley de trabajo, no debe pasar á la Comisión de Trabajo.

Señor Rivas—Independiente de esta ley.

Señor Presidente—La Mesa invita al señor diputado Sosa á que redacte su moción, porque ha sido interpretada de diversa manera por los señores diputados y conviene precisar sus términos.

Señor Sosa—(Dicta): "Para que pase á Comisión el artículo que ha presentado el señor diputado Zorrilla, á fin de que sobre esa base formule el proyecto de ley que considere conveniente, sin perjuicio de la sanción independiente de la ley de Accidentes del Trabajo".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salteráin—Se me ocurre, señor presidente, que no se puede votar esta moción, porque estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Sosa—Si es un trámite interno.

Señor Salteráin — Tengo la palabra en este momento.

Señor Repetto—En ordinarias se presentará el proyecto.

Señor Salteráin—Se me ocurre esto y estoy hablando y lo pregunto á la Mesa, y en la duda no voy á votar la moción, porque me parece completamente inconducente pasar un asunto á una Comisión para que formule un proyecto de ley que no puede formular, porque se lo prohibe el estado extraordinario en que estamos.

Señor Sosa — Nadie dice que se informe en el período extraordinario; puede informarse en el período ordinario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor: aún en las extraordinarias la Cámara tiene facultad para formular proyectos independientes, respecto de los asuntos que están en sesiones extraordinarias: es un asunto que está resuelto.

Señor Salteráin — Si la moción es para dar término para que este asunto no se trate,—por esa razón yo no la voto.—(No apoyados).

Señor Roxlo — Yo creo que la Cámara puede en sesiones extraordinarias hacerlo. Es un asunto que está resuelto y que está dentro de otro asunto en discusión.

Señor Sosa — Aunque fuera para tratarse en el período ordinario, no se perderían sino tres meses; no es mucha demora.

Señor Roxlo — A mí me parece que comete un error el doctor Salteráin. Yo creo que si es un asunto que está en discusión, la Cámara puede formular proyectos sobre el mismo tópico.

Señor Salteráin — Es un proyecto de ley que se ha declarado que no tiene nada que ver con la ley de accidentes de trabajo.

Señor Paullier — No señor: no se ha declarado eso; viene por separado, como consecuencia.

Señor Salteráin — Es un proyecto de ley distinto; por consiguiente, la Cámara no puede ocuparse sino de asuntos determinados.

Señor Roxlo—Yo decía que es un asunto que se ha abocado ya en Cámara y que está dentro del otro asunto. Para mí la Cámara está en su derecho de poder formular proyectos de ley independientes respecto de asuntos que están á su consideración, puede ser que me equivoque, pero yo creo que esa es la verdadera doctrina.

La Mesa podrá asesorarnos al respecto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Mesa puede indicar los antecedentes que permiten á la Cámara formular proyectos de ley independientes respecto de asuntos que están á la consideración de ella en sesiones extraordinarias.

Señor Amézaga—Si hubiéramos podido votar hoy el artículo del señor Zorrilla,—¿por qué no ha de poder formularse un proyecto de ley respecto de él?

Señor Presidente—La Mesa debe recordar que los asuntos incluídos en sesiones extraordinarias, dan plena libertad á la Cámara para tener iniciativas comprendidas dentro de la misma materia. Ahora lo que no puede avanzar la Mesa es si este asunto debe ser resuelto por una adición al Código Militar ó por una ley social independiente.

Sobre ese punto la Mesa no puede pronunciarse: eso dependerá del dictamen de la Comisión informante.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción prévia del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor Sosa.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasa el artículo aditivo del señor diputado Zorrilla á estudio de la Comisión de Trabajo.

6—Continúa la discusión particular de esta ley.

Léase el artículo 18.

(Se lée).

"CAPITULO II

De las indemnizaciones por los accidentes del trabajo

Artículo 18. En los casos en que se reunan las condiciones exigidas en el capítulo anterior para que haya lugar á una indemnización á la víctima del accidente, ésta se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1) En caso de incapacidad absoluta y permanente, el obrero ó empleado tendrá derecho á una renta igual á los dos tercios de su remuneración anual. (Pensión completa).
2) En caso de incapacidad parcial y permanente, el obrero ó empleado tendrá derecho á una renta igual á la mitad de la reducción que el accidente haya hecho sufrir á su salario ó remuneración. En estas circunstancias, la Empresa podrá ofrecer al obrero una colocación adecuada á sus nuevas aptitudes, tomándose en este caso el nuevo salario ofrecido por la Empresa como base para determinar el monto de la pensión.
3) En caso de incapacidad temporaria, tendrá derecho á una indemnización igual á la mitad del salario ó remuneración que se le pagaba en el momento del accidente, siempre que la incapacidad haya tenido una duración de más de una semana, y á correr después del séptimo día subsiguiente al accidente."

En discusión.

Señor Amézaga — Voy á indicar, señor presidente, una corrección de redacción al final del inciso 3.o, donde dice: "después del séptimo día", debe decir: *desde el octavo día* para relacionarlo con el artículo 11, porque diciendo después del séptimo día, queda la duda de si el séptimo está ó no comprendido.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Amézaga.

. . . .

No es posible continuar la sesión por haber quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

OFICINA M. DE ANÁLISIS

Por decreto de la Dirección de Salubridad de fecha 10 de Septiembre, se hace saber que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, los comerciantes en leche que á continuación se expresan:

1639—Juan López.
1875—Gabino Hernández.
—Faustino A. Quintas.
1540—Angel Astengo.
1055—Francisco M. Aguiar.
1826—Zenón Soca.
193—Antonio Fernández.
1706—Juan M. Mondino.
81—Celestino Carrera.
1813—Manuel Correa.
1524—Domingo Harriague.
1672—Miguel Barthe.
1590—Héctor de la Vega.
1493—Francisco Laurino.
752—Alejo Hernández.
1583—Belgrano Rosso.
—Víctor Pérez.
330—Miguel Alcain.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.
A. Peluffo.

437-v.sep.25.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO MONTANA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 237, y doña ESTHER FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

558-v.oc.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SARCOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 82, y doña TOMASA ESTEFAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña CONSUELO DOCAMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTES, de 34 años de edad, de estado viudo de María Rodríguez, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yí número 58, y doña CLOTILDE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Panamá núm. 39, y doña OROCIA AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.29.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DE SIMONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 237, y doña EUGENIA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores nú. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 211, y doña MARIA PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituído con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.*—*Jesús Vinagre.*

438-v.oc.13.

Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante.*

436-v.oc.13.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari.*—*José Beltramoni.*

435-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio, sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*

434-v.oc.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONSTRUCCIÓN DE UNA MATERNIDAD Y REFUGIO DE EMBARAZADAS

Por acuerdo de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á propuestas para la construcción en el terreno del Hospital "Pereira-Rossell", de un pabellón destinado á Maternidad y Refugio de embarazadas.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se recibirán hasta el día de su apertura, que tendrá lugar en la prenombrada Secretaría el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.

Si los interesados descaran llevar una copia de las piezas antes mencionadas, podrán obtenerla en calidad de préstamo, dejando en garantía la cantidad de veinte pesos.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas, si así conviniese á los intereses que representa.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*La Secretaría General.*

399-v.sep.30.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un campo ubicado en el Departamento de Tacuarembó, en la 5.a sección, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, conocido por "Gruta de los Cuervos", compuesto de una área de 1.905 hectáreas, cuyo terreno se entregará completamente cercado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Oficina,

calle 18 de Julio núm. 319, y en la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó.

Las propuestas se reciben bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 25 del corriente, en San Fructuoso, y 27 del mismo en esta ciudad, las cuales serán abiertas en esta Oficina el 28 del corriente á las 10 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Senen M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario.

398-v.sep.26.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora Angela V. de Petrel, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vestidos confeccionados, bonetería, guantería, mercería, corsés, agujas y alfileres, y cuya marca consiste en la denominación: "Petrel", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

430-v.sep.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140.v.nov.15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.oct.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día sábado dos (2) de Octubre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

405-v.oc.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

406-v.oc.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintinueve (29) del corriente mes á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

385-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

379-v.sep.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

380-v.sep.28.

Á LOS AGRIMENSORES PÚBLICOS

El aumento de valor que cada día experimenta la propiedad territorial de la República, exige que las operaciones que se efectúen para la medición y deslinde de la tierra, sean cada vez más escrupulosas, y que se dedique la mayor atención al estudio de sus antecedentes escritos y gráficos.

Para obtener ese resultado es indispensable que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes así como lo ordenado por las oficinas que, como este Departamento, están especialmente encargadas de entender en esos asuntos.

Propendiendo á ese propósito, se recuerda á los señores agrimensores de la República y se les recomienda lo siguiente:

Nombrado que sea un Agrimensor Público por el Juez correspondiente para efectuar una mensura ó división de tierras, debe proceder á estudiar detenidamente, si ya no lo ha hecho, el expediente seguido hasta llegar al pedido de aquella operación, y redactará un extracto fiel de todo lo más importante que encuentre en esa tramitación; lo mismo hará después con los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del inmueble de que se trate y las diferentes transmisiones de dominio operadas en él desde que salió del dominio del Estado, sin solución de continuidad.

Conocidos todos esos antecedentes, entre los que acaso se hallarán planos referentes al campo que se va á medir ó á sus linderos, ó al que comprenda á aquél, compulsará también el Archivo de este Departamento y tomará de él y de aquéllos las copias de los que encuentre y juzgue útiles para su operación.

Si le fuera necesario, también verá los respectivos autos en los Juzgados por donde haya tramitado el asunto por cualquier causa, á fin de conocer el resultado de las cuestiones suscitadas, las *alteraciones de límites* y las *desmembraciones ó subdivisiones* que hayan ocurrido en el terreno de que se trata, con motivo de repartos hereditarios, ventas, afectaciones, servidumbres ú otros motivos.

Conocido así á fondo el asunto y hechos los extractos completos, el Agrimensor nombrado los copiará en el libro *ad hoc* que existe en la División de Catastro de este Departamento, dejándolos firmados por él ó su representante debidamente autorizado. Con la copia de esos extractos es que deben ser encabezadas las Diligencias de Mensura (Reglamentación del artículo 34 de las Instrucciones Generales).

En seguida y en cumplimiento de lo que ordena el Código de Procedimiento Civil (artículo 1206) y las Instrucciones vigentes para los Agrimensores Públicos (artículos 4.o, 34 y Reglamentación de este último) se presentará á este Departamento pidiendo las instrucciones para la medición que debe efectuar.

En ese escrito expresará,—si á ello hubiese lugar,—qué dificultades ó deficiencias encuentra en los documentos y antecedentes que deja extractados al f.... del Libro correspondiente.

Si es posible, si el caso lo requiriese, y los antecedentes obtenidos lo permitieran, acompañará un croquis de lo que resulta de los datos extractados, para evidenciar así de una manera gráfica también, los inconvenientes que encuentra, á fin de que se le dé la norma de procedimiento que deba seguir para salvarlos.

En el transcurso de la operación, ó después de haberla terminado, si fuera más cómodo y para no demorar á las personas que á ellas concurran y quieran retirarse, ligará el polígono recorrido, con los puntos preestablecidos, como pasa á indicarse.

Cuando se trate de deslindar terrenos ubicados al Sur del Río Negro, en Departamento que tenga ya el plano del relevamiento de sus principales caminos, formando polígonos cerrados, cuyos vértices ó estaciones están señalados sobre el terreno con pernos de hierro clavados á 0m50 más ó menos, bajo la superficie del suelo; ligará con algunos de esos pernos por ángulo y distancia, los esquineros ú otros

mojones principales del polígono que recorra al medir el predio que deslinde.

Para eso el Agrimensor tomará en la Oficina los elementos necesarios para que una vez sobre el terreno pueda buscar y encontrar fácilmente los pernos con que necesite ligar su operación.

En los Departamentos en que se hallen amojonados los vértices de la red geodésica del Catastro, ligará también con dos de ellos, de cualquier orden, puntos principales de su operación, y especialmente —si le fuera dable—*con el arranque de ella*, en donde probablemente se habrá hecho la observación de Latitud y de Variación de la Barra Magnética del instrumento con que opere.

Cuando el Agrimensor nombrado no pudiera hacer personalmente las diligencias y estudios previos indicados, deberá autorizar á su representante para hacerlos y solicitar las instrucciones en la forma expresada; y si dicho representante no fuese profesional, deberá autorizarlo también para que, si lo necesitare, pueda hacerse asesorar ó dirigir por un técnico que después de buscar y recorrer los datos dichos, le indique la selección que de ellos haya que hacer ó cuáles otros debe buscar para complementarlos, á fin de sacar las copias ó testimonios necesarios para poder decir al presentarse pidiendo las precitadas instrucciones—"Habiendo revisado el Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros y demás Oficinas que corresponde, ha tomado los datos útiles que ha encontrado para la operación que va á ejecutar".

Y que además cuando sea menester, presente esas *copias* y pida como ya se dijo, las aclaraciones é instrucciones especiales para salvar las dificultades del caso ocurrente, y que deben expresarse si ellas ya surgen del estudio de los antecedentes compilados, y á que debe referirse la petición de instrucciones.

La Dirección del Departamento Nacional de Ingenieros espera que los Agrimensores, penetrados también de la conveniencia que ellas encierran, tendrán presentes estas recomendaciones para proceder con arreglo á ellas en sus operaciones; y que irán proponiendo por su parte para los trabajos, todas las mejoras que su competencia y práctica les sugieran como favorables para la mayor facilidad y mejor cumplimiento de sus cometidos sin perjudicar á la exactitud de los procedimientos y resultados.

Esta Dirección recibirá con agrado todas las comunicaciones que en ese sentido se le dirijan, y tomándolas en consideración hará saber á sus dirigentes la resolución que en ellos recaiga.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*F. Michaelsson*, Director.

360-v.sep.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

323-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

La campana submarina que fué colocada el día 8 de Agosto para ensayo en el pontón-faro del "Banco Inglés", queda *definitivamente* instalada en dicho pontón, y funcionará siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas.

La característica de esa señal sonora es la siguiente:

Grupo de tres toques de campana, seguido de un *silencio de diez segundos*.

Posición geográfica:
Longitud W. Greenwich 55° 53' 40"
Latitud S. 35° 06'
Montevideo, Septiembre de 1909.

La Dirección.

421-v.oc.3.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

Se previene á los propietarios y patrones de embarcaciones del tráfico y Cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de los trabajos que se están practicando en la prolongación de la Escollera Oeste de este puerto, por la Empresa C. del Puerto, queda prohibido el tránsito de buques de cualquier clase, sobre dicha prolongación en una extensión de 350 metros hacia el Norte.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

410-v.sep.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE OBRAS DEL EDIFICIO CONOCIDO POR EL «BALNEARIO»

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras necesarias en el edificio conocido por el "Balneario", á fin de instalar en él las oficinas de esta Administración Militar, de acuerdo con la Memoria descriptiva, planos, pliegó general de condiciones y pliego particular de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 (tres) p. m. del día martes 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario.

419-v.sep.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percentino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo, núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 171, y doña CAROLINA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BILLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 171, y doña ELISA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 83, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

547-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRUZZONE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña CLOTILDE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RICCIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ba-

silicata, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña ANGELA FOLABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.21.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SURRACO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4, y doña MARIA LUISA MIRAMONT, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KLICHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña LEONILDA DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.25.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 114, y doña CATALINA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA URTEAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 234, y doña CATALINA LECETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Laviano, el 6 de Septiembre de 1874, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 248B, y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 248B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Wáshington número 61, y doña MARIA EMILIA GARIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO VILLAR, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 663, y doña JOSEFINA ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARCIDIACONO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Catanea, domiciliado en la calle Salto núm. 57, y doña HERMINIA BEDANI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Salto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Delobaldi, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña FLORENTINA FARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 21, y doña JOSEFINA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS ANNANIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 47, y doña MARIA JOSEFA GIACOIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 455, y doña JULIA CAROLINA PIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña MARIA ESTHER LACHMANN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Venezuela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.28.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña NATALIA BREGANTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TABORDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña CELIA CAVADINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN L. MASPOLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 76A, y doña ESTHER CAPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRECHAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Plata s|n., y doña PAULA SCAIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

554-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña MARIA MARGARITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ISNARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 190, y doña PAULA NATALIA BOTTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.21.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña ESPERANZA ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Depurtmaento de Florida, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FALCON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Plata núm. 116, y doña MATILDE MAVERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO DORADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

531-sep.22.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAVIUZA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GREGORIA GOYCOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HABIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 701, y doña AUREA DIAZ RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 143, y doña ANGELA MARIA GATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOMEZ RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 188, y doña MARIA ENCARNACION CAMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Caiguá núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 279, y doña ENCARNACION GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTO CABEZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 539, y doña ELENA MARGARITA ROBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.22.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENGOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña ANITA BORGIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Sptiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOLZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Rivera núm. 10, y doña VICTORIA SANTORO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Prín núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 239, y doña CARMEN GROSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RISSOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña ERNESTINA SALGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIRPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 63, y doña ROSA GRONDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Justicia núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.23.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PADIEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Ogulien, domiciliado en La Teja, y doña MARTA FOURTICQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARRINAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DOLORES BAENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.21.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

CONVOCATORIA — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se convoca á los acreedores reconocidos en el concurso de "Castellá y Compañía" á junta general para tomar en consideración el estado de distribución de fondos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, formulado por el Síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Rincón núm. 52, el día veinticinco del corriente á las tres de la tarde.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.

396-v.sep.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

127-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui,* queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silvestre Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese tiempo, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y el río Uruguay.

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Sóñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días,* advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.—*Ramón Barbot,* Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrdado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino ó Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como *corresponde.* Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

409-v.sep.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

285-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que *dentro del* término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás

Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores de dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez.*

433-v.oc.12.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.*

432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.*

431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*

427-v.oc.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Martínez.*

426-v.oc.10.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—*Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—R. P. Andión.*

425-v.oc.18.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*

424-v.oc.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*

423-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antia, ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*

422-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida.—Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.*

420-v.oc.9.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarado disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Wáshington", calle Agraciada núm. 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.—Pascual Faccio* (hijo).

418-v.oc.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.*

417-v.oc.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle San José esquina Avenida General Flores, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, con la denominación "La Hispano Uruguaya", bajo la razón social Antonio Montes de Oca é hijos, ha sido disuelta, constituyéndose en su lugar una sociedad entre los mismos asociados de carácter comanditario para don Antonio Montes de Oca y colectivo para los consocios Casiano, Julián y Juan Montes de Oca, para especular en el mismo local y comercio bajo la nueva firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, cuyo contrato notarial autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel M. Rotaag, con esta misma fecha y empezó á regir desde el día primero del corriente mes y año; habiéndose convenido que los créditos activos y pasivos de la sociedad disuelta serán cobrados y pagados por los mismos asociados en la forma y proporción que se determina en el expresado contrato nuevamente celebrado.—Trinidad, Departamento de Flores, á ocho de Septiembre del año mil novecientos nueve.—*Antonio Montes de Oca.—Casiano Montes de Oca.—Julián Montes de Oca.—Juan Montes de Oca.*

413-v.oc.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Buenaventura I. Caraballo, las existencias de mi casa denegocio sita en la calle Juanicó núm. 87, esquina Industria número 67 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Miguel Ottonello.*

411-v.oc.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio J. Casazza y José Curti, la parte que tengo en sociedad con dichos señores en el establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Comercio, denominado "Nacional", y cuya sociedad gira bajo la razón de Fernández, Casazza y Curti. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo otorgaré á dichos señores la respectiva escritura de venta y se disolverá la sociedad que tenemos formada.—Paysandú, Septiembre 10 de 1909.—*Franco Fernández.—José Curti.—A. J. Casazza.*

408-v.oc.6.

Venta de almacén

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual Massone y Juan G. Rovegno, el almacén de comestibles y bebidas que teníamos establecido en esta Capital, en la calle Soriano núm. 55. Y á los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten en el plazo de treinta días á formular sus reclamos, pasados los cuales quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad legal.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Pablo Gorospe y Feliciano Uria.*

407-v.oc.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Outeda, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 350, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909. —*Bartolomé Domínguez.*

404-v.oc.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.*

403-v.oc.12.

Venta de fonda y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Basso y Chaves, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obliga-

ción y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Juan M. Alduncín.*

402-v.oc.5.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que don Santiago Camaño y Camaño ha prometido vender á José Valverde y Rodríguez, el comercio que en el ramo de barraca de huesos, trapos viejos, cascos y cajones vacíos, tiene establecido en la casa núm. 62 de la calle Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho respecto á dicho comercio, deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, Orillas del Plata núm. 93.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—P. p.—*León Costa.*

401-v.oc.5.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don José María Bermúdez, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 301, denominada "Carnicería de la Distancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Pablo Budelle.*

397-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y amigablemente, ha sido disuelta la sociedad que con el nombre de Antonio J. y Guillermo Fullana, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que teníamos en la calle Colonia núm. 450, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio J. Fullana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Guillermo. Fullana.—Antonio J. Fullana.*

395-v.oc.3.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participamos que con esta fecha prometimos vender al señor don Manuel Rosales nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 181, denominada "Restaurant Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 171A, dentro del plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.*

391-v.oc.2.

Fábrica vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Rafael Pascale, la fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Ideal", que tenía establecida en la calle General Rondeau núm. 966, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Lupo Penadés.*

387-v.oc.2.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Dionisio Moraso, mi casa de comercio que con el nombre "Herrería Cristóbal Colón", tengo establecida en la Avenida General Flores número 500.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1909. *Viuda de Jorge Ives* (hijo).

382-v.oc.1.o.

Venta de Almacén y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María P. de Biestro é hijos, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Joanicó núm. 165 esquina Plata número 44 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Pedro Frantchez.*

381-v.oc.8.

Venta de negocio

Participo que he prometido vender á don José L. Menéndez, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 23A. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Rita Sala.*

378-v.sep.30.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.*

377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores Anibal Lacroix, Sebastián Morera y Humberto Franco, todas las existencias de mi depósito de cerveza y licores y fábrica de jarabes, aguas gaseosas y útiles, establecida en la calle Arenal Grande esquina Sarandí, de la ciudad de San José, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma, según compromiso firmado el día 2 del presente mes, ante el escribano público señor Sixto de la Hanty Caballero. Doy el presente aviso para que comparezcan todos los que se consideren mis acreedores, en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, después de este plazo no se reconocerá ninguna cuenta. —San José de Mayo, Septiembre 7 de 1909.— *José Maglio.*

375-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mi hermano don José Doce, la parte que tengo en sociedad con mi dicho hermano en el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Democracia esquina Aramburú, denominado "Segunda Futura del Puerto", y cuya sociedad gira bajo la razón de José Doce y Hno. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaré á mi señor hermano la respectiva escritura de venta, y se disolverá la sociedad que tenemos entre ambos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Antonio Doce.*

372-v.sep.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1--Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta--Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada-S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo:.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia....	M.	31 de Marzo 1910
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.o	2.o grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano....	V.	5 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.o	5 Ayud'tías 3.r gdo.	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

364-perm.625.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he hecho promesa de venta de las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseía mi finado esposo don Domingo S. Linares, en la calle Rivera esquina Propios (Buceo), á favor de don Silverio Novelli, y á cuyo efecto se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Sara H. de Linares.*

374-v.sep.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.*

370-v.oc.8.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.*

367-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Las Novedades", teníamos establecido en esta Capital y en la calle Juncal núm. 122, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Bernardo Alvarez, en virtud de la venta que de toda su parte social le hizo su ex socio don Manuel Rosales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*Bernardo Alvarez.—Manuel Rosales.*

366-v.sep.26.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que con esta fecha admitió de socio á don José P. Botasini, de la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas) que tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 750, esquina á la de Olivos. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma con los justificativos del caso para serles abonadas sus cuentas, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, ó sea dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Juan A. Parma.—José Pedro Botasini.*

365-v.sep.26.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal.*

363-v.oc.3.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que, por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á los señores Juan y Rafael Barberé la lechería que tenía establecida en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Septiembre 2 de 1909.—*Angel García.*

356-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 1.o de Septiembre, otorgada en esta ciudad por el escribano don Juan T. Mingotti, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y demás anexos, teníamos constituida en esta ciudad, calle Guaviyú núm. 284, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio José González, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*José González.—Antonio Soneyra.*

358-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha, he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. ... á favor de don Manuel Alvarez. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días; á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se encarece se presenten á cobrar el día martes 14 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Segundo Peraccini.—Manuel Alvarez.*

355-v.sep.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Ventín, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado "Vida Nueva", que tenía establecido en la calle Porongos núm. 181 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Andrés Fraga.*

354-v.sep.25.

Lechería vendida

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha y por ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don José Salort el establecimiento de lechería y anexos denominado "Granja Toledo", sito en la costa del arroyo Toledo, Departamento de Canelones. En consecuencia prevengo á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, para que en el término de treinta días se presenten á cobrar en mi escritorio,

Piedras 188.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Adolfo Ariotti.*

353-v.sep.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós.*

350-v.sep.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*

349-v.oc.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido.*

345-v.sep.23.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti.*

341-v.sep.22.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm.8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.* 339-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague.*

338-v.sep.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Certa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Capriario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino,Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—Zas.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

357-perm.-1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lailera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.*

337-v.sep.30.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.